BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.639

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 17 de Marzo de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 16 de Marzo de 1933

Por avisos varios	2.172.—
" adicional de balances	76.—
" anticipo de balances	45.—
" marcas	300.—
" adicional de marcas	321.—
" subscripción	67.—
" venta de Boletines y folletos	17.90
Total	$ 2.998.90

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

17.852. — Acuerdo General de Ministros, confirmando designaciones de personal hechas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional. (página 746)

Ministerio de Agricultura

17.695. — 252. — Título de propiedad a favor de Teodorico Villagra. — Misiones. (página 746)

17.696. — 253. — Título de propiedad a favor de Fidel Marcelino Marcenaro. — Misiones. (página 746)

17.697. — 254. — Título de propiedad a favor de Teresa Warenycia de Michaloswky. — Misiones. (página 746)

17.698. — 255. — Título de propiedad a favor de Decio Eneff. — Chubut. (página 746)

17.699. — 256. — Título de propiedad a favor de Antonio Plaziuk. — Misiones. (página 746)

17.700. — 257. — Título de propiedad a favor de Basilio Karuza. — Misiones. (página 747)

17.701. — 258. — Título de propiedad a favor de Rosario Jara de Chaves. — Misiones. (página 747)

17.702. — 259. — Título de propiedad a favor de Manuel Walter Roux. — Misiones. (página 747)

17.703. — 260. — Título de propiedad a favor de Gervasio Cortés. — Misiones. (página 747)

17.704. — 261. — Título de propiedad a favor de Pedro Krieger. — Misiones. (página 747)

17.705. — 262. — Título de propiedad a favor de Martín Guerrero. — Misiones. (página 747)

17.706. — 263. — Título de propiedad a favor de Juan Bautista Alvez. — Misiones. (página 747)

17.707. — 264. — Título de propiedad a favor de Teodoro Atamañuk. — Misiones. (página 747)

17.710. — 265. — "Antorcha Argentina", S. A. de Petróleo. — Confirmando la resolución que le denegó pedido de ampliación de pertenencia de la mina "C. 2". (página 747)

17.711. — 266. — "Perla", S. A. de Petróleo. — Confirmando la resolución que no hizo lugar a su pedido de ampliación de pertenencia de la mina "H. 1". (página 747)

17.712. — 267. — Aceptando renuncia del Presidente de la Comisión Nacional Organizadora de la Concurrencia Argentina a la Exposición Internacional de Chicago. — "A. Century of Progress" y designando reemplazante. (página 748)

17.798. — 268. — Disponiendo reserva en Territorio de T. del Fuego. (página 748)

17.799. — 269. — Aprobando contrato arrendamiento. — Manuel Rodríguez. — Chubut. (página 748)

17.800. — 270. — Aprobando mensura en tierra acordada en arrendamiento a don Anselmo Caen. — Río Negro. (página 748)

17.801. — 271. — Título de propiedad a favor de Agueda Bernal. — Formosa. (página 748)

17.802. — 272. — Dejando sin efecto reserva dispuesta en el T. del Chaco. (página 748)

17.803. — 273. — Título de propiedad a favor de Claudio Ochoa. — Provincia de Córdoba. (página 748)

17.804. — 274. — Título de propiedad a favor de Francisco Bilbao. — T. del Fuego. (página 748)

17.805. — 275. — Título de propiedad a favor de Siro León Calzada. — Formosa. (página 748)

17.806. — 276. — Título de propiedad a favor de Antonio Pousa González. — Río Negro. (página 748)

17.807. — 277. — Título de propiedad a favor de Rita Pacheco de Mendoza. — Río Negro. (página 749)

17.808. — 278. — Título de propiedad a favor de A. Stéfani. — Chubut. (página 749)

17.809. — 279. — Título de propiedad a favor de E. Méndez Herrada. — R. Negro. (página 749)

17.810. — 280. — Título de propiedad a favor de M. Arjon Barón. — Misiones. (página 749)

17.811. — 281. — Título de propiedad a favor de F. González. — Santa Cruz. (página 749)

17.812. — 282. — Título de propiedad a favor de J. Jofre. — Neuquén. (página 749)

Ministerio de Obras Públicas

17.884. — 413. — M. O. P. — Modificando decreto número 15.643. (página 749)

17.881. — 414. — FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Construcción garage. — Liquidación final. (página 749)

17.883. — 415. — FF. CC. del Est. — Solución diferencias en la adquisición camiones y acoplados "Scammell". — Se aprueba convenio. (página 749)

17.879. — 416. — FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Instalación alero galpón tornería. — Liquidación final. (página 750

17.880. — 417. — FF. CC. del Estado. — Capilla del Monte. — Construcción cielo raso edificio pasajeros. — Liquidación final. (página 750

17.882. — 418. — FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Colocación alambre tejido. — Liquidación final. (página 750

17.729. — 419. — D. G. de N. y P. — Disponiendo ascenso y nombramiento con motivo de la vacante producida con motivo del fallecimiento del empleado don Romeo Brillarelli. (página 750

17.730. — 420. — D. G. de Irrigación. — Estudios en Maimará. (página 750

17.731. — 421. — D. G. de Irrigación. — Adquisición nafta y kerosene para Intendencia Riego en Chilecito. (página 750

17.979. — 422. — FF. CC. del Est. — Línea Mazán a Tinogasta. — Reconstrucción puente sobre Río Colorado. (página 750

17.984. — 423. — FF. CC. del Estado. — Est. Jacobacci. — Construcción galpón particular. — Se autoriza. (página 750

17.986. — 424. — F. C. Sud. — Est. La Dulce — Desvío particular. — Se autoriza subarriendo. (página 750

17.985. — 425. — F. C. Sud. — Est. Tres Arroyos. — Desvío particular. — Se autoriza transferencia. (página 750

17.982. — 426. — F. C. Sud. — Est. Cabildo. — Desvío particular. — Se autoriza subarriendo. (página 751)

17.981. — 427. — F. C. Santa Fe. — Est. Barrancas. — Transferencia galpón. — Se autoriza. (página 751)

17.980. — 428. — F. C. Santa Fe. — Línea Santa Fe a Reconquista. — Levantamiento instalaciones particulares. — Se autoriza. (página 751)

17.978. — 429. — F. C. Oeste. — Est. Caballito. — Instalaciones particulares. — Se autoriza. (página 751)

17.983. — 430. — F. C. Pacífico. — Est. Palermo. — Construcción kiosco. — Se autoriza. (página 751)

17.988. — 431. — D. G. de N. y P. — Autorizando a las Empresas Eléct. de Bahía Blanca, para establecer conexiones entre los tanques de su propiedad en Ing. White y los del F. C. Sud en ese Puerto. (página 751)

17.969. — 432. — D. G. de N. y P. — Aprobando el gasto de $ 9.852,78 m|n., incurrido en reparaciones e instalaciones en el Pto. de la Capital. (página 751)

17.971. — 433. — D. G. de Irrigación. — Aprobación convenio sobre energía eléctrica que produce la Usina de las Obras de Embalse en Río 3.º "La Cascada". (página 752)

17.991. — 434. — D. G. de Irrigación. — Prosecución obras de embalse Río 3.º (Córdoba), $ 800.000 m|n. (página 752)

17.990. — 435. — D. G. de Irrigación. — Licitación privada de un equipo completo para hinca de pilotes con destino Ciudad Santiago del Estero, $ 50.000 m|n. (página 752)

17.972. — 436. — D. G. de Irrigación. — Repuestos para excavadores P. y H. para la Intendencia de Riego del Río Negro Superior. (página 752)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

239. — Correos y Telégrafos. — Reconociendo el derecho al cobro de la suma de de 33,40 pesos, a la señora M. L. O. de Fernández. (página 752)

240. — La Pampa, Gobernación. — Aceptando la fianza ofrecida por el Contador, don J. Gaich. (página 752)

241. — Policía de la Capital. — No se hace lugar al reclamo formulado por el ex agente don T. Montiel. (página 752)

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

724. — Suiza, Legación. — Libre despacho. (página 752)

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

725. — Marcelo F. Martínez de Hoz. — Emplazando por cinco días para que dé cumplimiento a una resolución del Ministerio. (página 752)

726. — Federico F. J. Moyano. — Estableciendo compatibilidad. (página 752)

727. — Nombramientos de guardacostas. (página 753)

728. — Maturano, Felipe. — Emplazándolo por cinco días para que dé cumplimiento a una resolución del Ministerio. (página 753)

729. — Lynch, Rafael. — Emplazándolo por cinco días para que dé cumplimiento a una resolución del Ministerio. (página 753)

730. — Pastor Miguel E. — Dejando en suspenso medida disciplinaria impuesta. (página 753)

Ministerio de Guerra

3.216. — Pases. (página 753)

3.217. — Pase. (página 753)

3.218. — Pase. (página 753)

3.219. — Pase. (página 753)

3.220. — Pases. (página 753)

3.221. — Prórroga de licencia. (página 753)

3.222. — Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario. (página 753)

3.223. — Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario. (página 753)

3.224. — Justicia Militar. — Prescripción de acción penal. (página 753)

3.225. — Justicia Militar. — Prescripción de acción penal. (página 753)

3.226. — Justicia Militar. — Prescripción de acción penal. (página 754)

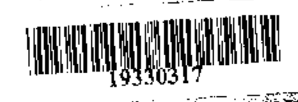
3.227. — Justicia Militar. — Prescripción de acción penal. (página 754)

3.228. — Justicia Militar. — Prescripción de acción penal. (página 754)

3.229. — Justicia Militar. — Prescripción de acción penal. (página 754)

3.230. — Justicia Militar. — Prescripción de acción penal. (página 754)

3.231. — Disponiendo que todo pedido de aprobación o autorización para efectuar gasto, sea acompañado de toda la documentación relativa al asunto. (página 754)



Ministerio de Agricultura

124. — No haciendo lugar al pedido interpuesto por la S. A. Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario. (página 754)

125. — Autorizando contrato de arrendamiento con el Sr. José Pastor Berraudo, y permita a don Juan Scott, retire las mejoras que trata este expediente, Santa Cruz. (página 754)

126. — Aprobando mensura en superficie acordada en arrendamiento a Carmelo Ibarra Ruiz, Santa Cruz. (página 754)

127. — Aprobando mensura en superficie acordada en arrendamiento a don José María Sequeiros, Santa Cruz. (página 755)

128. — Acordando al Sr. Manuel Rodríguez Andía, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en alpargatas con suela de yute". (página 755)

129. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. (página 755)

130. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Antonín Plestil. (página 755)

131. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Goodyear Tire y Rubber Company. (página 755)

132. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Forestal Land, Timber y Railways Co Ltd, y los señores Andrew Turnbull y Frederick Bejamín Hobson. (página 755)

133. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. (página 755)

134. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij. (página 755)

135. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Domingo Scaiola. (página 755)

136. — Designando representante del Ministerio para integrar el Directorio del Mercado Nacional de Patatas. (página 755)

137. — Acordando un permiso a la Sociedad Rural de Colonia Sarmiento (Gobernación del Chubut). (página 755)

138. — Acordando como premio un carnero merino argentino a la Sociedad Rural de Esquel, Gobernación del Chubut. (página 755)

139. — Sucesión de Juan B. Lalucat. — Autorizando a la Dirección de Minas para celebrar contrato para la explotación de una cantera de yeso, en Río Negro. (página 756)

140. — Aprobando el reglamento general para el funcionamiento del Mercado Nacional de Patatas. (página 756)

Resoluciones de Reparticiones

Resoluciones de la Dirección General de Aduanas. (página 757)

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (página 757)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo del oro. (página 757)

Licitaciones del día —

Ministerio del Interior— (página 758)
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 758)
Ministerio de Agricultura— (página 758)
Ministerio de Obras Públicas— (página 758)

Edictos del día. —

Ministerio de Hacienda— (página 758)
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 759)

Avisos

Sociedades Anónimas —

Nuevas convocatorias— (página 759)
Balances— (página 761)
Convocatorias anteriores. (página 769)

Licitaciones—

Ministerio del Interior— (página 789)
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 785)
Ministerio de Hacienda— (página 783)
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 782)
Ministerio de Guerra— (página 782)
Ministerio de Agricultura— (página 782)
Ministerio de Obras Públicas— (página 780)

Edictos—

Ministerio de Hacienda— (página 779)
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 779)

Patentes y Marcas—

Ministerio de Agricultura. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 779)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Confirmando designaciones hechas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17852. — 128. — P. 110. — Siendo imprescindible para el buen funcionamiento y seguridad de los establecimientos carcelarios, la provisión de todos los cargos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase las siguientes designaciones de personal efectuadas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional: Ayudantes Principales, a los Ayudantes Primeros: Miguel Fernández, a contar del 16 de Diciembre ppdo.; Teófilo Isla, a contar del 17 de Diciembre ppdo.; Isabel Nieto, a contar del 7 de Enero ppdo.; Segundo Alamo, a contar del 23 de Enero ppdo.; y Gerónimo B. Noverazco, a contar del 25 de Enero ppdo.; en reemplazo de Pedro Britos, Viviano del T. Pinto, José Navaza, José Justino Aguilar y Manuel Cedrón respectivamente, separados los cuatro primeros y renunciante el último; y Ayudantes Primeros, a los señores Salvador Collura, a contar del 20 de Diciembre último; Obdulio B. Lima, a contar del 4 de Enero ppdo.; Fructuoso González, a contar del 9 de Enero ppdo.; Angel Carlos de la Fuente, a contar del 18 de Enero ppdo.; Luis M. Debat, a contar del 16 de Diciembre último; Ricardo Vicente Petito, a contar del 17 de Diciembre último; Sixto D. Carrizo, a contar del 7 de Enero ppdo.; Antonio Alberto Cedrón, a contar del 23 de Enero ppdo.; y a Bautista Otegui, a contar del 25 de Enero ppdo.; en reemplazo, respectivamente, de los señores Vicente Hurtado, separado; Luis M. Catriel, fallecido; José Tenreiro, separado; José I. Martins, renunciante; Miguel Fernández, Teófilo Isla, Isabel Nieto, Segundo Alamo y Gerónimo B. Noverazco, promovidos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — C. Saavedra Lamas. — M. A. Rodríguez. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Ministerio de Agricultura

Título de propiedad a favor de don Teodorico Villagra. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17695. — 252. — Expte. 89061-1932. — Visto este expediente del que resulta: Que por resolución de fecha 19 de julio de 1928 (fojas 4 vta.), se concedió en venta a don Teodorico Villagra, el solar A, manzana 34 del pueblo Bonpland, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Teodorico Villagra, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A, manzana 34 del pueblo Bonpland, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Fidel Marcelino Marcenaro. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17696. — 253. — Expte. 90787-1932. — Visto este expediente del que resulta: Que por resolución de fecha 14 de mayo de 1925 (fojas 6), se concedieron en venta a don Fidel Marcelino Marcenaro, los solares A y F, de la manzana 92, del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Fidel Marcelino Marcenaro, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A y F, de la manzana 92 del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de doña Teresa Warenycia de Michaloswky. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17697. — 254. — Expte. 95040-1932. — Visto este expediente del que resulta: Que por decreto de fecha 10 de octubre de 1922, (fojas 21 vta.), se concedieron en venta a doña Teresa Warenycia de Michalowski, las fracciones C y D, del lote N.° 271 del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Teresa Warenycia de Michalowski, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones C y D, del lote N.° 271 del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Docio Eneff. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17698. — 255. — Expte. 101815-1931. — Visto este expediente del que resulta: Que por resolución de fecha 18 de mayo de 1923 (fojas 4 vta.), se concedió en venta a don Docio Eneffe, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Docio Eneff (fojas 1), la fracción DI, del solar D, manzana N.° 33 del pueblo Sarmiento, Territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Docio Eneff, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción DI, del solar D, manzana N.° 33, del pueblo Sarmiento, Territorio del Chubut, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Antonio Plaziuk. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17699. — 256. — Expte. 114383-1931. — Visto este expediente del que resulta: Que por decreto de fecha 10 de octubre de 1922 (fojas 1 vta.), se concedió en venta a don Antonio Plazuik, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Antonio Plaziuk (fojas 5), las fracciones A y B, del lote agrícola 46 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Antonio Plaziuk, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones A y B, del lote agrícola 46 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Basilio Karuza. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17760. — 257. — Expte. 108960-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de octubre de 1922 (fojas 9), se concedieron en venta a don Basilio Karuza, las fracciones A y B, del lote agrícola 48 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Basilio Karuza, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones A y B, del lote agrícola 48 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al *Registro Nacional* y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de doña Rosario Jara de Chaves. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17701. — 258. — Expte. 94762-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de de fecha 17 de julio de 1925 (fojas 5), se concedió en venta a doña Rosario Jara de Chaves, el solar B. de la manzana N.° 4 del nuevo *pueblo San Ignacio, en el Territorio* de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Quo la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Rosario Jara de Chaves, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B, de la manzana N.° 4 del nuevo pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Manuel Walter Roux. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17702. — 259. — Expte. 101763-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de mayo de 1925 (fojas 4 vta.), se concedieron en venta a don Manuel Walter Roux, los solares A y B, de la manzana N.° 71 del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Manuel Walter Roux, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A y B, de la manzana N.° 71 del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Gervasio Cortés. — Terr. de Misiones

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.703. — 260. — Expediente 101.721 1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de Abril de 1925 (fojas 2 vuelta), se concedieron en venta a don Gervasio Cortés, las fracciones A y B, del lote número 85 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones; de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Gervasio Cortés, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en las fracciones A y B del lote número 85 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Pedro Krieger. — Terr. de Misiones

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.704. — 261. — Expediente 90.271 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 19 de Julio de 1928 (fojas 8), se concedió en venta a don Pedro Krieger, el solar B, manzana número 60 del pueblo Bonpland, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don *Pedro Krieger, las obligaciones* impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B, manzana número 60 del pueblo Bonpland, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Martín Guerrero. — Terr. de Misiones

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.750. — 262. — Expte. 90.072-1932. — Visto este expediente, del que resulta;

Que por resolución de fecha 17 de Julio de 1925 (fojas 7), se concedió en venta a don Martín Guerrero, el solar D, manzana 94 del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, *por lo cual, habiéndose abonado además* el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don Martín Guerrero, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D, manzana 94 del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de *Julio* de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Juan Bautista Alvez. — Terr. de Misiones

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.706. — 263. — Expediente 94.331 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Septiembre de 1925 (fojas 3), se concedió en venta a don Juan Bautista Alvez, el solar D, de la manzana 87 del pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don Juan Bautista Alvez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar D, de la manzana 87 del pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Teodoro Atamañuk. — Terr. de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.709. — 264. — Expediente 113.658 1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1927 (fojas 1), se concedió *en venta a don Teodoro Atamañuk,* el solar D, manzana 113 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don Teodoro Atamañuk, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D, de la manzana 113 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

"Antorcha Argentina", Sociedad Anónima de Petróleo. — Confirmando la resolución que le denegó pedido de ampliación de pertenencia de la mina "G-2".

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.710. — 265. — Visto este expediente (107.710|1932) en el que la "Antorcha Argentina", Sociedad Anónima de Petróleo, apela de la resolución de la Dirección de Minas y Geología de fecha 18 de Noviembre de 1932, que no hizo lugar a su pedido de ampliación de la pertenencia VI de su mina "G-2", de acuerdo a lo dispuesto en la resolución recaída en expediente número 112.576|1932, y atento los extensos fundamentos que determinaron esta última,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución apelada y vuelva a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

"Perla", Sociedad Anónima de Petróleo. — Confirmando la resolución que no hizo lugar a su pedido de ampliación de pertenencia de la mina "H-1".

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.711. — 266. — Visto este expediente (108043|1932) en el que la "Perla", Sociedad Anónima de Petróleo, apela de la resolución de la Dirección de Minas y Geología de fecha 19 de Noviembre de 1932, que no hizo lugar a su *pedido de ampliación de la pertenencia* número 2 de su mina de petróleo "H-1" de acuerdo a lo dispuesto en la resolución recaída en expediente N.° 112576-1932, y atento los extensos fundamentos que determinaron esta última,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución apelada y vuelva a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aceptando renuncia del presidente de la Comisión Nacional Organizadora de la Concurrencia Argentina a la Exposición Internacional de Chicago ("A Century of Progress"), y designando reemplazante.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.712. — 267. — Vista la renuncia presentada por el Subsecretario de Estado en el Departamento de Agricultura, doctor Jorge H. Mareneo, de Presidente y miembro de la Comisión Nacional Organizadora de la Concurrencia Argentina a la Exposición Internacional de Chicago ("A Century of Progress") designada por decreto del 16 de Diciembre de 1932; y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que presenta el doctor Jorge H. Mareneo, de presidente y miembro de la Comisión Nacional Organizadora de la Concurrencia Argentina a la Exposición Internacional de Chicago; y desígnase presidente de la misma al doctor Roberto M. Ortiz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Disponiendo reserva en Territorio de Tierra del Fuego

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.798. — 268. — Expediente 11.880 1932. — Visto este expediente, en el que la Gobernación del Territorio de Tierra del Fuego, solicita a fojas 2, la reserva del solar número 3 de la manzana 24 del pueblo Ushuaia, en el Territorio citado, con fines de utilidad pública y con destino a la Oficina de Correos y Telégrafos del lugar;

Que según se desprende de estas actuaciones, la tierra referida es fiscal y figura libre de adjudicación, por lo cual, dados los fines que se persiguen, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos, el solar número 3, manzana 24 del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Manuel Rodríguez. — Terr. del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.799. — 269. — Expte. 100.203-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 10 de Julio de 1931, apartado 28, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Manuel Rodríguez, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote 17, fracción B, sección CII, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 21, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Manuel Rodríguez, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote 17, fracción B, sección CII, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando mensura en tierras acordadas en arrendamiento a don Anselmo Oset. — Terr. del Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.800. — 270. — Expediente 109.847 1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 24 de Enero de 1924 (fojas 6), se puso a disposición del Consejo Nacional de Educación, la superficie de 10 hectáreas situadas en el paraje denominado Pichileufú, en el Territorio del Río Negro, y en forma tal que abarcara las construcciones ocupadas por la Escuela número 47; quedando subordinada la ubicación definitiva a los resultados de la mensura que se practicaría oportunamente;

Que efectuada la mensura por el Agrimensor don Rodolfo del Castillo, del personal técnico de la Dirección de Tierras, la superficie mencionada ha quedado ubicada dentro de las tierras concedidas en arrendamiento a don Anselmo Oset, por decreto de Octubre 3 de 1927, en la sección IX del Territorio del Río Negro, quedando por lo tanto reducida dicha adjudicación a la extensión aproximada de 2.615 hectáreas;

Que la División de Geodesia informa que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer a la forma en que dicho trabajo ha sido llevado a cabo, por lo cual corresponde aprobarse; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Rodolfo del Castillo, del personal técnico de la Dirección de Tierras, para deslindar la superficie de diez hectáreas puesta a disposición del Consejo Nacional de Educación por decreto de fecha Enero 24 de 1924 y ocupada por la Escuela número 47, y que de acuerdo con esta operación ha resultado ubicada dentro de las tierras acordadas en arrendamiento por decreto de 3 de Octubre de 1927, a don Anselmo Oset, en la sección IX del Territorio del Río Negro, quedando en consecuencia reducida esta concesión a la extensión aproximada de dos mil seiscientas quince hectáreas, lo que se hará constar en el respectivo contrato y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de doña Agueda Bernal. — Terr. de Formosa

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.801. — 271. — 09.962-1932. — Resultando de este expediente:

Que con fecha 13 de Junio de 1890 (fojas 1), fué escriturado en propiedad a doña Agueda Vernal, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Agueda Bernal (fojas 2), el solar A, manzana 200 de la designación antigua del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que corresponde al solar C, de la citada manzana del plano oficial del referido pueblo, y

CONSIDERANDO:

Que adoleciendo dicho instrumento de deficiencias que impiden su validez, corresponde subsanarlas, a cuyo efecto debe darse intervención a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda la escritura aclaratoria respectiva, haciendo constar además de los requisitos necesarios, los límites y linderos de la tierra que se consigna a fojas 9; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, formule a favor de doña Agueda Bernal, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido, la escritura de revalidación del título de propiedad extendido por el solar A, manzana 200 de la designación antigua del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que corresponde al solar C, de igual manzana del plano oficial del referido pueblo, a fin de subsanar las deficiencias de que adolece, consignándose además, los límites y linderos de esa tierra, que se establecen a fojas 9, fecho, vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dejando sin efecto reserva dispuesta en el Terr. del Chaco

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.802. — 272. — Expediente 89.445-1932. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras solicita se levante la reserva que afecta al solar B, manzana 43 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, dispuesta por decreto de 20 de Octubre de 1924, con fines de utilidad pública, por no prestarse para ese objeto dicha tierra, dada sus reducidas dimensiones; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 20 de Octubre de 1924, en la parte que dispone la reserva con fines de utilidad pública del solar B, manzana 43 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Claudio Ochoa. — Provincia de Córdoba

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.803. — 273. — Expediente 101.850 1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 9 de Noviembre de 1914, (fojas 12 vuelta), se concedió en venta a don Claudio Ochoa, el solar B, de la manzana 25 del pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones impuestas y otorgar el título de propiedad respectivo a favor de la sucesión del concesionario, ya que con el documento de fojas 17, se comprueba el fallecimiento del mismo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárarse cumplidas por la sucesión de don Claudio Ochoa, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B, de la manzana 25 del pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Francisco Bilbao.—Terr. de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.804. — 274. — Expediente 109.493 1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha Diciembre 3 de 1930 (fojas 17), se concedió en venta a don Francisco Bilbao, los solares A, B, C y D, de la manzana 97 del pueblo Río Grande, en el Territorio de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárarse cumplidas por don Francisco Bilbao, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en los solares A, B, C y D, de la manzana 97 del pueblo Río Grande, en el Territorio de Tierra del Fuego, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Siro León Calzada. — Terr. de Formosa

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.805. — 275. — Expediente 89.511 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha Diciembre 17 de 1930, (fojas 2), se concedió en venta a don Siro León Calzada, la mitad Nord-Oeste del solar C, de la manzana 128 del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y, sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárarse cumplidas por don Siro León Calzada, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Nord-Oeste del solar C, de la manzana 128 del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio de Formosa, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Antonio Pousa González. — Terr. del Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.806. — 276. — Expediente 91.883 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Marzo de 1931, (fojas 11), se concedió en venta a don Antonio Pousa, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Antonio Pousa González (fojas 8), la mitad Norte del solar F, manzana 59 del Ensanche del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de

acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Antonio Pousa González, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar F, manzana 59 del Ensanche del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de doña Rita Pacheco de Mendoza. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.807. — 277. — Expediente 98.761 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 23 de Mayo de 1928 (fojas 7), se concedió en venta a doña Rita Pacheco de Mendoza, el solar A, de la manzana número 66, del Ensanche del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Rita Pacheco de Mendoza, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A, de la manzana número 66, del Ensanche del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Arquímedes Stéfani. — Terr. del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.808. — 278. — Expediente 97.637 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Julio de 1925, (fojas 19), se concedió en venta a don Arquímedes Stéfani, la fracción D4, del solar D, manzana número 23, del Pueblo Esquel, Territorio del Chubut, de conformidad con la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Arquímedes Stéfani, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción D4, del solar D, manzana 23, del Pueblo Esquel, Territorio del Chubut, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Enrique Méndez Herrada. — Terr. del Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.809. — 279. — Expediente 97.358 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de Agosto de 1924 (fojas 5), se concedió en venta a don Enrique Méndez Herrada, la mitad Norte del solar D, manzana 48 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobando la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Enrique Méndez Herrada, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar D, manzana 48 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Mariano Arjol Barón. — Terr. de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.810. — 280. — Expediente 94.717 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 26 de Diciembre de 1930 (fojas 5), se concedió en venta a don Mariano Arjol Barón, el lote 44, sección A, de la Colonia Guaraní, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con la sdisposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Mariano Arjol Barón, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote 44, sección A, de la Colonia Guaraní, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO.
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Feliciano González. — Terr. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.811. — 281. — Expediente 96.837 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922 (fojas 42 vuelta), se concedió en venta a don Feliciano González, el solar B, de la manzana 69 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Feliciano González, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B, de la manzana 69 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don José Jofré. — Terr. del Neuquén

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.712. — 282. — Expediente 95.093 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha Abril 17 de 1905 (fojas 10), se concedió en venta a don José Jofré, el solar D, de la manzana 122 del pueblo Neuquén, en el Territorio del mismo nombre, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Jofré, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D, de la manzana 122 del pueblo Neuquén, en el Territorio del mismo nombre, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Obras Públicas

M. O. P. — Modificando decreto N.° 15643

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17884. — 413. — Exp. 15604-E-1932. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al decreto número 15643, corriente a fojas 11 y la nueva liquidación de intereses practicada por la Dirección General de Contabilidad en base a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto número 15643, corriente a fojas 11 de estas actuaciones en el sentido de que la cantidad de que se reconoce de legítimo abono, a la firma Echevarría e Hijos, de conformidad con la nueva liquidación de intereses practicada por la Dirección General de Contabilidad, asciende a la suma de ($ 6,45 m|n.) seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, en lugar de la determinada en el mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y corra el trámite ordenado en el referido decreto.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarriles del Estado. — Telleres Tafí Viejo. — Construcción garage. — Liquidación final.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17881. — 414. — Exp. 9965-F-1918. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación, plano, memoria descriptiva y la liquidación final relativos a la construcción de un garage para resguardo de automóviles de vía, en los Talleres de Tafí Viejo, obra que fué aprobada por resolución de 13 de Diciembre de 1918;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos con diez y seis centavos ($ 2.258.16 m|n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17883. — 415. — Exp. 4021-R-1931. — Atento lo actuado y por los fundamentos que ha tenido en cuenta el Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, al dictar la resolución de 17 de Febrero ppdo., que corre agregada y por el cual, con la aceptación del convenio propuesto por la firma proveedora, se dan por definitivamente terminadas las distintas cuestiones planteadas con motivo de la adquisición de camiones y acoplados "Scammell",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución del Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarriles del Estado. — Solución diferencias en la adquisición camiones y acoplados "Scammell". — Se aprueba convenio.

Administración Febrero 17 de 1933.

Corresponde expediente O-C-878-30 y O. C. 622-30. — C. A. 48|229. — Visto que el Departamento de Explotación Comercial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 10 de Diciembre ppdo., Acta N.° 25, eleva el proyecto de convenio que, como consecuencia de las gestiones realizadas, propone el señor Víctor Casterán, para dar definitivamente terminadas las distintas cuestiones planteadas con motivo de la adquisición de camiones y acoplados "Scammell",

CONSIDERANDO:

Que las cuestiones suscitadas, se limitan exclusivamente al procedimiento seguido por el anterior Consejo de Administración de estos Ferrocarriles, al proceder a la adquisición de 11 camiones y 10 acoplados para los mismos, a que se refieren las OO. EE. números 622|30 del 9 de Abril y 28 de Julio de 1930;

Que si bien este Consejo coincide en general con los términos del dictamen que sobre el particular ha producido el señor Asesor Letrado, la cuestión que se

planteа, debe resolverse con criterio comercial, teniendo en cuenta la situación en que se colocarían estos Ferrocarriles ante el comercio con la devolución de ese material que en aquél entonces fué adquirido por la autoridad competente;

Que, por lo tanto, se estima que el convenio propuesto por el señor Víctor J. Casterán, contempla en la mejor forma los intereses de estos Ferrocarriles y permite así dar por terminado amigablemente un asunto cuya gestión es ajena a sus actuales autoridades, máxime si se tiene en cuenta la rebaja que de acuerdo con ese convenio el señor Casterán, se obliga a conceder por los acoplados, aparte de que de conformidad con su carta del 3 del actual, correrán por cuenta del mismo los gastos de almacenaje correspondiente a tres de esas unidades que figuran depositadas en el Dock Sud;

Por ello,

El Consejo de Administración—

RESUELVE:

Aceptar, previa conformidad de la Contaduría General, en la parte que le concierne, y ad-referéndum del Poder Ejecutivo, el convenio propuesto por el señor J. Víctor Casterán, en su carta del 21 de Diciembre ppdo., con el agregado de que correrán por su cuenta los gastos de almacenaje correspondientes a los acoplados en Aduana en un todo de acuerdo con la conformidad que al efecto presta en su escrito del 3 del actual, con lo que se dan por terminadas las distintas cuestiones planteadas en estos actuados con motivo de la adquisición de camiones y acoplados "Scammell".

Con nota acordada, elévense las presentes actuaciones al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, solicitando la pertinente aprobación. Fdo.: P. Nogués.

Resuelto por el Consejo de Administración en su sesión del 17|2|933, Acta N.° 34. — Secretario General, Alejandro Ruzo.

Ferrocarriles del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Instalación alero, galpón tornería. — Liquidación final.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17879. — 416. — Exp. 557-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación la liquidación final, referente a la instalación de un alero para resguardo de la tornería de los Talleres de Tafí Viejo, obra que fué autorizada por decreto de 24 de Mayo del año ppdo., y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de un mil sesenta y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 1.061.93 m|n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referente a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Estación Capilla del Monte. — Construcción cielorraso, edificio pasajeros. — Liquidación final.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17880. — 417. — Exp. 3174-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, referente a la construcción de cielorraso, en el edificio de pasajeros de la Estación Capilla del Monte, del Ferrocarril Central Norte Argentino, obra que fué llevada a cabo de acuerdo a la autorización conferida por decreto de 5 de Octubre de 1927, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de un mil doscientos setenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 1.274.74 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Colocación alambre tejido. — Liquidación final.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17882. — 418. — Exp. 3175-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y la liquidación final relativos a la colocación de alambre tejido en el interior de los Talleres de Tafí Viejo, obra que se ha llevado a cabo en el curso del año 1931;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de quinientos noventa y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($ 592.57 m|n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Disponiendo ascenso y nombramiento con motivo de la vacante producida con motivo del fallecimiento del Empleado don Romeo Brillarelli.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17729. — 419. — Exp. 1626-N-1933. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, dá cuenta del fallecimiento del Auxiliar 6.° de su dependencia, don Romeo Brillarelli, y

Siendo indispensable para el buen servicio cubrir la vacante dejada por el mencionado ex Empleado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Auxiliar 6.° de la Dirección General de Navegación y Puertos, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 250.— m|n.) mensuales e imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, del Presupuesto vigente, al actual Auxiliar 8.°, don Luis P. Raimondi; y en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 2, partida 11 del Presupuesto vigente, al ex Empleado don Diego Felipe Diego.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Estudios en Maimará

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

17730. — 420. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita se la autorice a efectuar estudios previos, a fin de proyectar la construcción de uno o más canales de drenaje longitudinales, necesario para los desagües de la zona baja de una extensión de 20 hectáreas que existen al SE., de la localidad de Maimará, como asimismo a las zonas que comprenden a los pueblos de Purmamrca y Tumbaya (Jujuy),

CONSIDERANDO:

Que las referidas zonas se han transformado en una ciénaga poblada de mosquitos, que constituyen una seria amenaza para la salud pública, por lo que se hace necesario adoptar cuanto antes las medidas preventivas oportunas, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para llevar a cabo los estudios a que se ha hecho referencia, pudiendo invertir en los mismos la suma de ($ 500.— m|n.) quinientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 1, partida 1 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición nafta y kerosene. para Intendencia Riego en Chilecito.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

17731. — 421. — Exp. 2944-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita se la autorice a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales 1.260 litros de nafta y 210 litros de kerosene, con destino a la Intendencia de Riego de Chilecito,

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición está comprendida dentro de las disposiciones del Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Mayo de 1926, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el combustible de que se trata, por la suma total de (pesos 291.90 m|n.), doscientos noventa y un pesos con noventa centavos moneda nacional, que se imputará a los fondos que en el Presupuesto para el año en curso se asigna para "Intendencia Riego de Chilecito".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Línea Mazán a Tinogasta. — Reconstrucción puente sobre Río Colorado.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17979. — 422. — Exp. 2108-F-1918. — Resultando de estas actuaciones:

Que por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los documentos que se aprobaron fué autorizada para llevar a cabo la reconstrucción del puente sobre el Río Colorado, en la línea de Mazán a Tinogasta, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Que al presente la citada Administración, manifiesta que los estudios efectuados han demostrado la necesidad de modificar ese proyecto, sometiendo en consecuencia para su aprobación nuevos planos, memorias descriptivas y presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la obra de que se trata;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de cuatrocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos con catorce centavos ($ 439.182.14 m|n.) moneda nacional, los planos, memorias descriptivas y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para la reconstrucción del puente situado en el Km. 1052|420 A. 5, y variante altimétrica, entre los Kms. 1051|540 A. 5 y 1052|876 A. 5, quedando en consecuencia anulados los documentos que para el mismo objeto se aprobaron, debiendo, la referida Administración, elevar a la terminación de los trabajos la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Estación Jacobacci. — Construcción galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

17984. — 423. — Exp. 2351-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica haber arrendado en la Estación Ingeniero Jacobacci, una fracción de terreno para la instalación de un galpón destinado a depósito de mercaderías, a edificarse, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Peyrano Hnos., trabajos que fueron llevados a cabo de acuerdo al plano y memoria descriptiva, que eleva para su aprobación;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación de que se trata, cuya permanencia en terreno de dicha Administración, se autoriza con carácter precario, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de esos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Sud. — Estación La Dulce. — Desvío particular. — Se autoriza subarriendo.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17986. — 424. — Exp. 27473-F-925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la autorización correspondiente para subarrendar a la S. A. Louis Dreyfus y Cía., el desvío construído en la Estación La Dulce, para el servicio exclusivo del señor Alejandro Ciancaglini, de conformidad con la autorización acordada el 13 de Enero de 1926;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para subarrendar a la firma S. A. Louis Dreyfus y Cía., el desvío de que se trata, con carácter precario y demás condiciones establecidas en el decreto de 13 de Enero de 1926.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Sud. — Estación Tres Arroyos. — Desvío particular. — Se autoriza transferencia.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17985. — 425. — Exp. 23691-F-1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la autorización respectiva para transferir a la firma S. A. Bunge y Born Ltda., el desvío que originariamente fuera construído en la Estación Tres Arroyos, por cuenta y para el servicio exclusivo, del señor Adolfo Torno, en virtud de la autorización acordada por decreto de 27 de Octubre de 1926;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para transferir a la firma S. A. Bunge y Born Ltda., el desvío de que se trata, con carácter precario y demás condiciones establecidas en el precitado decreto de 27 de Octubre de 1926.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Sud. — Estación Cabildo. — Desvío particular. — Se autoriza subarriendo.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17982. — 426. — Exp. 10562-F-1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la autorización correspondiente para subarrendar a la firma Ricardo Rojo y Cía., el desvío que originariamente fuera *construído* en la Estación Cabildo, a solicitud, por cuenta y para uso del señor Reinaldo Püschel y transferido al señor Florencio A. Badías, de conformidad a la autorización acordada por decreto de 28 de Mayo de 1932;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para subarrendar a la firma Ricardo Rojo y Cía., el desvío de que se trata, con carácter precario y demás condiciones establecidas en el citado decreto de Mayo 28 de 1932.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Sante Fe. — Estación Barrancas. — Transferencia galpón. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17981. — 427. — Exp. 12827-F-1919. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de 29 de Diciembre de 1919, fué autorizada la Empresa del *Ferrocarril* de Santa Fe, para que llevara a cabo en la Estación Barrancas, la construcción de un galpón de hierro galvanizado de 30 m. de largo por 12 m. de ancho, por cuenta exclusiva de los señores Kokie y *Bruzazzo;*

Que dicho galpón fué transferido a los señores Gredilla y Cía., conforme a la autorización acordada el 26 de Octubre de 1920;

Que al presente la citada Empresa, solicita se le permita transferir nuevamente el galpón de que se trata, a favor del doctor Héctor Carlino;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para transferir a favor del doctor Héctor Carlino, el galpón de que se se ha hecho referencia, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., que se establecieron oportunamente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Santa Fe. — Línea Santa Fe a Reconquista. — Levantamiento instalaciones particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17980. — 428. — Exp. 1390-F-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita el permiso correspondiente para proceder al levantamiento de un desvío, instalación de guarda ganado, casilla y demás obras *complementarias*, que por decreto del 30 de Enero de 1931, se autorizó llevar a cabo en el Km. 5|149 de la línea de Santa Fe a Reconquista, a solicitud y por cuenta de la firma Sabaría y Garassino Ltda;

Atento a lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del *Ferrocarril* de Santa Fe, para que proceda al levantamiento de las instalaciones de que se trata y déjase sin efecto lo dispuesto en el decreto de fecha 30 de Enero de 1931, de que se ha hecho referencia, quedando en consecuencia anulados los documentos que por el mismo se aprobaron.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus *efectos* a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Oeste. — Estación Caballito. — Instalaciones particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17978. — 429. — Exp. 21012-F-1929. — Vistas estas actuaciones por las que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete para su consideración los documentos relativos a las construcciones que, en distintas fracciones de *terreno arrendadas* al efecto en su Estación Caballito, han llevado a cabo la S. A. Ribereña del Plata, S. A. Calera Avellaneda, y el señor Alfonso Aust, según el siguiente detalle:

S. A. Ribereña del Plata. — *Plano* D-II-4716, depósito en mampostería, local para escritorio en madera e instalaciones sanitarias, báscula de 15 toneladas, *desvío con* empalme en el existente y dos cambios para maniobras de vagones.

S. A. Calera Avellaneda. — Plano D-II-4717, galpón de 40 x 8.20 metros, tres recintos para depósito de granza, local para escritorio en madera e instalaciones sanitarias; báscula de 15 toneladas, supresión de parte de un desvío. — Este plano sustituye a los aprobados por resoluciones de Diciembre 10 1929 y Mayo 28 1930.

Sr. Alfonso Aust. — Planos D-II-4718, D-II-4702 y D-XIII-165, dos locales, uno para escritorio y otro para la elaboración de *material* pétreo, dos galpones, techado con armazón de madera, depósito para herramientas, armadura de hierro para grúa rodante, e instalaciones sanitarias;

Y atento lo informado al *respecto* por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los planos y memorias descriptivas correspondientes, de que se ha hecho referencia, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de *Buenos* Aires, relativos a las instalaciones mencionadas, cuya permanencia en terreno de la Empresa, se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribución, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa, y en cuanto a los desvíos, deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a) El importe de estas construcciones no será cargado bajo ningún concepto a la *cuenta* Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipos, cuyas propiedades cruce con los desvíos, el permiso correspondiente.
c) Estos desvíos quedarán sujetos a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se empleé en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del *material* rodante en el tráfico de los desvíos, en los cuales no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Artículo 2.° — Anúlase los planos D. II. 4603, D. XIII. 132-133 y 146 y memoria descriptiva correspondientes aprobados por resoluciones de Diciembre 10 de 1929 y Mayo 28 de 1930.

Art. 3.° — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Pacífico. — Estación Palermo. — Construcción kiosco. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17983. — 430. — Exp. 3025-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un kiosco para la venta de fruta en la playa de la Estación Palermo, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Ramón Donatelli, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que, de *acuerdo con* los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a las Empresas Eléctricas de Bahía Blanca, para establecer conexiones entre los tanques de su propiedad, en Ingeniero White y los del Ferrocarril Sud, en ese Puerto.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17988. — 431. — Exp. 14468-E-1932. — Visto este expediente, por el que las "Empresas Eléctricas de Bahía Blanca", solicita se le acuerde la autorización necesaria para establecer conexiones entre los tanques de petróleo existentes en su nueva usina eléctrica de Ingeniero White, y los de propiedad del Ferrocarril del Sud en dicho lugar, con el propósito de abastecerse en todo momento de dicho producto, para no entorpecer el funcionamiento de la citada usina,

Resultando:

Que el producto *en cuestión*, sería suministrado a base de un intercambio del mismo, entre ambas empresas, en forma de canje;

Que a éste respecto, se han producido diversos inconvenientes de orden legal, que en definitiva, han desaparecido, a juicio de la Dirección General de Aduanas, con el procedimiento propuesto *por* la Empresa recurrente y la conformidad prestada por el Ferrocarril del Sud, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo manifestado por la Dirección General de *Navegación* y Puertos, no existe impedimento de orden técnico para que se acceda a lo solicitado de acuerdo a las condiciones por ella fijadas;

Que subsanado el reparo opuesto en un principio, por la Dirección General de Aduanas, tampoco existe inconveniente a la concesión de dicho permiso, toda vez que, con el procedimiento aconsejado por la recurrente, con cuyas conclusiones está de acuerdo la observante, quedará asegurado el control de intercambio de petróleo propuesto, motivo *fundamental* de la divergencia planteada;

Por lo expuesto y conforme a las conclusiones a que se ha llegado, en la cuestión suscitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las "Empresas Eléctricas de Bahía Blanca", para establecer conexiones entre los tanques de petróleo existentes en su nueva usina eléctrica de Ing. White y las del Ferrocarril *del Sud en ese lugar*, como asimismo a convenir entre ambas, lo que al respecto sea pertinente, y al intercambio, a modo de canje, del expresado producto, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso se otorga con carácter precario.
b) La recurrente, deberá presentar planos, cómputos métricos, memorias justificativas y descriptivas y presupuestos, no pudiendo iniciar ninguna obra hasta tanto sean aquéllos aprobados por el Ministerio de *Obras* Públicas.
c) La peticionante deberá abonar la suma que oportunamente se fije en concepto de inspección de obras y revisión de planos.
d) El intercambio de petróleo entre ambas Empresas podrá efectuarse, siempre que en las operaciones que con tal motivo se realicen, se cumplan *las disposiciones* legales que rigen la materia, abonando los derechos aduaneros y servicios que correspondan, sobre las cantidades de petróleo que se reciban por la expresada conexión.
e) El canje o devolución al Ferrocarril del Sud, del petróleo que éste le entregue a la Empresa recurrente, se harán en forma ordinaria, mediante transferencias de depósito en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 5315.
f) *Para el control de la Aduana* local por el petróleo llevado desde los tanques del Ferrocarril del Sud, hasta los que posee la peticionante, se instalarán sobre las cañerías de conexión, una válvula de derivación provista de un candado, cuya llave de seguridad deberá quedar en poder de *la autoridad* aduanera local, ante la que deberá gestionarse, en cada caso, la transferencia del petróleo.
g) Queda entendido que la presente autorización se refiere exclusivamente para la transferencia de petróleo crudo y no de sus derivados.
h) La autorización que se otorga queda sujeta a las reglamentaciones y disposiciones en vigencia y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — *Comuníquese*, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que modificará a las Empresas del Ferrocarril del Sud y Eléctricas de Bahía Blanca, lo resuelto por el presente pronunciamiento.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando el gasto de $ 9.852.78, incurrido en reparaciones e instalaciones en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, *Marzo 7 de* 1933.

17969. — 432. — Exp. 2096-P-19... — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la relación de los gastos efectuados durante los años 1930 y 19... por $ 9.852.78 m|n., en la ejecución de obras de reparación en los techos de las Secciones 1ra., 3ra. y 4ta., del Dique ... del Puerto de la Capital, requeridas por la Dirección General de Aduanas;

Teniendo en cuenta, que por el artículo 3.° del Decreto de 27 de Enero ppdo. (expediente 1571-C-1933), se dispone la aceptación, *sin perjuicio* de la aprobación que en cada caso compete, de los trabajos de la índole de los de que se trata y que, asimismo, en las actuaciones producidas se justifica la necesidad habida en ejecutar las obras *de referencia*, acompañándose al propio tiempo la relación de los gastos ocasionados, que en sí no merecen objeción alguna;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto realizado por la Dirección General de Navegación y Puertos, en los años 1930 y 1931, relativo a la reparación de los techos de las Secciones 1ra., 3ra. y 4ta., del Dique II, del Puerto de la Capital, así como también la imputación al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1930 y 1931, con que ha sido atendida la erogación de nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 9.852.78 m|n.) moneda nacional, originada por el concepto de que se dá cuenta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobación convenio sobre energía eléctrica que produce la Usina de las Obras de Embalse, en Río Tercero, "La Cascada".

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17971. — 433. — Exp. 8381-V-1932. — Vistas las presentes actuaciones, de las que resulta:

Que los vecinos de la localidad de los Cóndores (Provincia de Córdoba), han constituído una Cooperativa denominada de luz y fuerza limitada y solicitan se les provea de 50 kv. de energía eléctrica que produce la Usina que funciona en las obras de Embalse Río Tercero, denominada "La Cascada";

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6546, que rige las Obras de Embalse Río Tercero, el P. E., está facultado para explotar o arrendar, por término prudencial, el aprovechamiento de la fuerza hidráulica, igual facultad le reconoce el artículo 3.° del convenio suscrito con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, referente a las mismas obras;

Que en virtud de ello y de la autorización conferida por Resolución de fecha 14 de Diciembre ppdo., la Dirección General de Irrigación, ha suscrito por intermedio de la Dirección de las Obras de Embalse de Río Tercero, con el señor Presidente de la Cooperativa de Luz y Fuerza Limitada, de Los Cóndores, el convenio ad-referéndum del P. E., que ha de regir el suministro de energía eléctrica, estableciéndose en el mismo la correspondiente tarifa, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio suscrito por la Dirección General de Irrigación, por intermedio de la Dirección de las Obras de Embalse de Río Tercero, con el señor Presidente de la Cooperativa de Luz y Fuerza Limitada de Los Cóndores, ad-referéndum del P. E., relacionado al suministro de energía eléctrica a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Prosecución Obras de Embalse Río Tercero, Córdoba $ 800.000.—

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17991. — 434. — Exp. 2625-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eelva para su aprobación, el programa que ha preparado al efecto, para la prosecución de las Obras de Embalse de Río Tercero (Córdoba), en el que se prevee para este año una inversión de $ 800.000.— m|n.,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable proseguir las obras a que se ha hecho referencia, dada su importancia y los beneficios de orden que derivarán de las mismas;

Teniendo en cuenta, que además que en el presupuesto para el corriente año, se ha contemplado la necesidad de llevar a cabo dichos trabajos, incluyendo con ese fin una partida de $ 800.000.—;

Atento la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plan de trabajos a desarrollar en el presente año en las Obras de Embalse de Río Tercero (Córdoba), preparado por la Dirección General de Irrigación y autorízase a la misma, para invertir en las mencionadas obras la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.— m|n.), que se distribuirá en la siguiente forma:

	$ m|n.
Obras de Embalse	583.130.—
Usina Hidroeléctrica	90.120.62
Expropiaciones	67.719.38
Gastos de Dirección	59.030.—

Art. 2.° — El gasto que demandará la ejecución de los citados trabajos, se imputará a la partida 11, del Anexo L, inciso 2, ítem 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación pública de un equipo completo, para línea de pilotes, con destino Ciudad Santiago del Estero, $ 50.000.—.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17990. — 435. — Exp. 2927-I-1933. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Irrigación, solicita sea aprobada la documentación que adjunta, preparada para licitar públicamente un equipo completo para línea de pilotes de las características especificadas en la planilla anexa a fojas 12|13, con destino a las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y en orden a la conformidad manifestada precedentemente por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que de acuerdo con la misma y adjuntándose a las disposiciones en vigor, licite públicamente el aludido equipo, cuya estimación global de costo se fija en la suma de $ 50.000.— m|n., cincuenta mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° — La cantidad determinada en el artículo anterior será atendida con los fondos que el Presupuesto a regir durante el corriente año, asigne para "Obras de Defensa de la Ciudad, y Estudios de Obras de Riego. en el Río Dulce, Santiago del Estero".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Repuestos para excavadora "P y H.", para la Intendencia de Riego del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1933.

17992. — 436. — Exp. 2933-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, en la necesidad de proveer de repuestos para excavadora P. y H., a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior, solicitó directamente precios a la firma Henry W. Peabody y Cía., por razones de exclusividad,

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición está comprendida en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° de la Ley 428, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido directo de precios, a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los repuestos de que se trata a la firma Henry W. Peabody y Cía., por la suma total de ($ 2.328.80 m|n.) dos mil trescientos veintiocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, que se imputará a los fondos que en el Presupuesto para el año en curso se asignen para "Intendencia de Riego del Río Negro Superior".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Reconociendo el derecho al cobro de la suma de 33.40 pesos, a la señora M. L. O. de Fernández.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

239. — Exp. 8.269-C-1932. — Visto el presente expediente en el que se solicita indemnización de gastos de asistencia médica y farmacia en el accidente ocurrido a doña María Luisa O. de Fernández, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que el accidente sufrido por la empleada de Correos y Telégrafos, no es indemnizable por vía de la Ley 9688;

Que ocurrido en el lugar del trabajo y tratándose exclusivamente del pago de la asistencia médica y gastos de farmacia, corresponde sufragarlos por razones de equidad;

Por ello y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior —

RESUELVE:

Reconócese a doña María Luisa O. de Fernández, el derecho a percibir la suma de treinta y tres pesos con cuarenta centavos (pesos 33.40 m|n.) moneda nacional, para el pago de asistencia médica y gastos de farmacia en ocasión del accidente sufrido en actos del servicio, como empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hágase saber y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que con imputación a la partida de eventuales, haga efectivo el pago de esta erogación.

MELO

La Pampa, Gobernación. — Aceptando la fianza ofrecida por el Contador don J. Gaich.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933

240. — Exp. 04406-P-1933. — Visto este expediente y atento la nota elevada por la Gobernación de la Pampa,

El Ministro del Interior —

RESUELVE:

1.° — Acéptase la fianza ofrecida por el Contador Tesorero de la Gobernación de la Pampa, don Carlos N. Gaich, que le ha otorgado don Juan Gaich.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y archívese.

MELO

Policía de la Capital. — No se hace lugar al reclamo formulado por el ex agente don T. Montiel.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

241. — Exp. 31291-M-1932. — Visto este expediente y atento que el recurrente ha gozado de licencia sin goce de sueldo, durante el tiempo cuyos haberes gestiona el cobro,

El Ministro del Interior —

RESUELVE:

No hacer lugar al cobro de haberes interpuesto por el ex agente de Policía, Timoteo Montiel.

Comuníquese, publíquese y archívese.

MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

724. — Exp. N.° 1083-S-933. — R. O. número 121. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, veinticuatro (24) cajones, conteniendo mobiliario y demás efectos de uso personal, venidos en el vapor "Buenos Aires Marú", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Marcelo F. Martínez de Hoz, emplazando por cinco días para que dé cumplimiento a una resolución del Ministerio.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.

725. — Exp. 6563-M-932. — R. 100. — Vistas estas actuaciones formadas con motivo de la incompatibilidad de funciones que desempeña el señor Marcelo F. Martínez de Hoz, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio con fecha 2 de Enero último, no hizo lugar a la reconsideración interpuesta por el interesado a la resolución de 17 de Noviembre ppdo., que consideraba incompatible las funciones de Auxiliar 2.° de la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que desempeña, con el cargo de Tasador en la Casa Matriz del Banco Hipotecario Nacional;

Que el trámite del expediente fué la simple notificación al interesado, sin ninguna exigencia que diera solución al asunto de incompatibilidad, devolviéndose las actuaciones al Ministerio;

Que, en consecuencia, corresponde que la mencionada Institución emplace al referido empleado, para que dentro del plazo de cinco días, dé cumplimiento a lo resuelto con fecha 2 de Enero ppdo.;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda —

RESUELVE:

Pase al Banco Hipotecario Nacional a los efectos correspondientes; cumplido, vuelva para su resolución ulterior.

HUEYO

Federico F. J. Moyano. — Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.

726. — Exp. 5924-M-932. — R. número 101. — Vista la presentación de don Federico Francisco José Moyano, Abogado Adscripto a la Representación Legal de la Sucursal de Mendoza del Banco de la Nación Argentina, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña los cargos de Asesor del H. Consejo y del H. Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza, y Profesor con seis horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de la citada Provincia, en los días martes de 9,45 a 11,20, jueves, de 11,30 a 12,15, viernes de 10,35 a 12,15 y sábados de 8,50 a 9,35 horas, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas a raíz de la incompatibilidad establecida por este Ministerio con fecha 22 de Noviembre ppdo. el interesado hizo renuncia del cargo administrativo provincial, que desempeñaba en Mendoza;

Que las funciones en el cargo administrativo nacional, son desempeñadas sin estar sujeto a horario determinado, pero con la obligación de concurrir diariamente a la Sucursal;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad, previo desglose del expediente número 2481-J-932.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Nombramientos de Guardacostas

Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.

727. — Exp. 1292-C-933. — R. número 102. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudantes 1.° (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, en remplazo de Antonio Méndez y Benigno Marchi, que fueron separados, a los ex Guardacostas de la misma, Jorge T. Baus y Nicolás Oliva.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás eefetos.

HUEYO

Felipe Maturano. — Emplazándolo por cinco días para que dé cumplimiento a una resolución del Ministerio.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.

728. — Exp. N.° 6983-M-932. — R. 103. — Vistas estas actuaciones formadas con motivo de la incompatibilidad de funciones que desempeña el señor Felipe Maturano, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio con fecha 9 de Enero ppdo., no hizo lugar a la reconsideración interpuesta por el interesado, a la resolución de 2 de Diciembre último, que consideraba incompatible las funciones de Escribano en la Sucursal Pergamino, del Banco Hipotecario Nacional, que desempeñaba, con el cargo de Jefe de la Oficina de Registro Civil en la misma localidad;

Que hecha la opción por el puesto de Escribano de esa Institución (fojas 12), el Ministerio requirió de la Provincia de Buenos Aires, el informe de si había sido aceptada la renuncia presentada por el interesado del cargo de Jefe de la Oficina de Registro Civil de Pergamino, Sección 3a. Acevedo, contestando que no existía constancia alguna de la presentación de la referida renuncia;

Que, en consecuencia, corresponde que el Banco Hipotecario Nacional emplace al referido empleado para que dentro del plazo de cinco días, dé cumplimiento a lo resuelto con fecha 2 de Diciembre próximo pasado, corriente a fojas 7 vuelta:

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase al Banco Hipotecario Nacional, a los efectos correspondientes; cumplido, vuelva para su resolución ulterior.

HUEYO

Rafael Lynch. — Emplazándolo por cinco días, para que dé cumplimiento a una resolución del Ministerio.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.

729. — Exp. 6562-L-932. — R. número 104. — Vistas estas actuaciones formadas con motivo de la incompatibilidad de funciones que desempeña el señor Rafael Lynch, y

CONSIDERANDO:

Que el 27 de Diciembre ppdo., fué devuelto el expediente al Banco Hipotecario Nacional, manifestando que el Ministerio mantenía la declaración de incompatibilidad, entre las funciones de Tasador que desempeñaba en esa Institución, con el cargo de Profesor con ocho horas de Ciencias y Letras, que dictaba en el Colegio Nacional de San Isidro y una cátedra de Matemáticas en el Colegio Nacional Buenos Aires, y que fuera resuelta con fecha 30 de Noviembre de 1932;

Que el trámite del expediente fué la simple notificación al interesado, sin ninguna exigencia que diera solución al asunto de incompatibilidad, devolviéndose las actuaciones al Ministerio;

Que, en consecuencia, corresponde que la mencionada Institución emplace al referido empleado, para que dentro del plazo de cinco días, dé cumplimiento a lo resuelto con fecha 27 de Diciembre próximo pasado, corriente a fojas 9 vuelta;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase al Banco Hipotecario Nacional, a los eefetos correspondientes; cumplido, vuelva para su resolución ulterior.

HUEYO

Miguel E. Pastor. — Dejando en suspenso medida disciplinaria, impuesta

Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.

730. — Exp. 1207-C-933. — R. número 105. — Visto lo manifestado en la nota que antecede de la Aduana de la Capital, en la que pide se suspenda la aplicación de la medida impuesta por resolución de fecha 27 de Enero ppdo., al Oficial 5.° (Vista de 1a.) de la misma, don Miguel E. Pastor, en mérito de la ampliación del sumario que se ha dispuesto y que permitiría establecer claramente la responsabilidad de los empleados que han intervenido con motivo de haberse autorizado la rectificación del manifiesto de depótito N.° 145.886, correspondiente a la copia de factura número 17.284, del año 1931,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Déjase en suspenso la medida disciplinaria impuesta con fecha 22 de Enero último, hasta tanto se substancie la ampliación del sumario ordenado y sin perjuicio de la pena que pudiera corresponder.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

HUEYO

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

—3.216—

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

Al Comando de la 1.ª División de Ejército, como Ayudante del Comandante de Infantería, el Teniente 1.° D. Hugo M. Pini, del R. 17.

A la Escuela de Gimnasia y Esgrima, el Teniente D. Manuel J. Bottinelli, de la Ec. Inf.

Al Regimiento número 3 de Infantería, el Teniente 1.° D. Justo L. Recalde, de la Ca. Adm.

A la Compañía de Archivistas-Ciclistas, el Teniente 1.° D. Adalberto Seré Lucero, de la Ec. Gim. Esg.

Al Regimiento N.° 1 de Artillería Montada, el Subteniente D. Federico G. Wood, de la Ec. A.

Al Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, el Teniente D. Carlos E. Funes, del Grupo de Reconocimiento de la Escuela de Artillería.

Al IV Grupo de Artillería a Caballo, el Teniente 1.° D. Raúl E. Miranda, de la Ec. A.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

3.217. — Visto el expediente V. 896-933, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el señor Coronel (R. S. R.), D. Julio R. de la Vega, Clase 1878, Matrícula 2.736.086, Distrito Militar número 43, Fiscal del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

3.218. — Vista la presente comunicación, expediente reservado F. 492 (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a revistar en Disponibilidad, inc. 1.°, art. 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675, (R. L. M. 4), el Tte. Coronel D. Felipe Fotheringham, ex Inspector de Distritos Militares de al 4.ª División de Ejército.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.

3.219. — Visto el Decreto número 17888, (Boletín Militar N.° 9309, 1.ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a prestar sus servicios al Regimiento número 6 de Caballería, el Subteniente D. Luis V. Noailles, con anterioridad al día 31 de Diciembre de 1932.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

3.220. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Director General de Aeronáutica, expediente A. 895-933, (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

A la Base Aérea Militar "El Palomar", el Teniente 1.° D. Alberto D. Ferrazano, de la Base Aérea Militar "Los Tamarindos", sin derecho a indemnización por cambio de destino.

A la Base Aérea Militar "Los Tamarindos", el Teniente 1.° D. Rubén M. Barros, de la Base Aérea Militar "El Palomar".

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

3.221. — Vista la solicitud que antecede (expediente letra O N.° 14.830|33, Cdc. 2, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Prorrógase por 6 meses, sin goce de jornal, la prórroga de licencia concedida al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Juan M. Olguín. (B. M. número 9270, 1.ª Parte).

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

3.222. — Vistas las constancias de este sumario C. número 22.099|932, "Cde. 1", (D. G. P.), (C. N.° 1763-932, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa instruída al Cabo Miguel Catalano (C. 1912, D. M. 68, M. 822.758), perteneciente al Regimiento de Infantería Montada número 8, inculpado de delito en el desempeño de cargo, quien debe comparecer para ser juzgado ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en esta Capital.

2.° Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.° El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.° Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

3.223. — Vistas las constancias de este sumario L. número 65.013|933, "Cde. 1", (D. G. P.), (L. N.° 22|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Miguel López, C. 1911, D. M. 22, M. 1.283.317), perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 2, inculpado de delito que afecta la disciplina, quien debe comparecer para ser juzgado ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en esta Capital.

2.° Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.° El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.° Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

3.224. — Visto el presente sumario T. N.° 65.073|933, (D. G. P.), (T. número 97|933, IV División, D. G. P.), instruído al Sargento 1.° Jacinto Torres, (C. 1886, D. M. 26, D. M. 26, M. 86), que perteneció al Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", inculpado de delito en el desempeño de cargo y falta que afecta al servicio, hecho del que se tuvo conocimiento el 10 de Febrero de 1924.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex Sargento 1.° Jacinto Torres, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

3.225. — Vista la presente información C. N.° 65.183|933, (D. G. P.), (C. N.° 267|933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado José Serapio Castillo, (C. 1908, D. M. 57, M. 3.580.911), que perteneció a la Sección Escolta del Co-

mando de la 5.ª División de Ejército, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 31 de Enero de 1929,

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado José Serapio Castillo, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

3226. — Vista la presente información V. N.° 65.177/933, (D. G. P.), (V. número 254/933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Francisco Vila (C. 1908, D. M. 15, M. 171.510), que perteneció al Regimiento de Artillería Montada N.° 2, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 24 de Enero de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Francisco Vila, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

3.227. — Vista la presente información A. N.° 65.167/933, (D. G. P.), (A. número 234/933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Pedro Ernesto Andrade (C. 1908, D. M. 1, M. 85.797), que perteneció al Regimiento de Infantería número 1 "Patricios", inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 30 de Enero de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Pedro Ernesto Andrade, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

3.228. — Visto el presente sumario V. número 65.072/933, (D. G. P.), (V. número 124/933, IV División, D. G. P.), instruído al soldado Arturo Bernardo Vendramini (C. 1903, D. M. 13, M. 299), que perteneció al Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín", inculpado de delitos contra la propiedad, y falta que afecta el servicio, hecho del que se tuvo conocimiento el día 1.° de Agosto de 1925.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Arturo Bernardo Vendramini, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

3.229. — Visto el presente sumario Z. número 5108/929 (D. G. P.), (Z. número 169/929, IV División, D. G. P.), instruído en averiguación de las causas que motivaron el fallecimiento del soldado Máximo Zorrilla, (C. 1907, D. M. 19, M. 1.194.151), que perteneció a la Escuela de Artillería, hecho del que se tuvo conocimiento el día 25 de Enero de 1929.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido en el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

3.230. — Visto el presente sumario G. número 8762/929, (D. G. P.), (G. número 96/929, "Corresponde 3", IV División, D. G. P.), instruído con motivo del incendio producido en el Taller Mecánico de automóviles del Grupo número 3 de Observación, hecho del que se tuvo conocimiento el 20 de Enero de 1929.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido en el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Disponiendo que todo pedido de aprobación o autorización para efectuar un gasto sea acompañado de toda la documentación relativa al asunto.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.

3.231. — A fin de evitar trámites y demoras en el diligenciamiento de los expedientes relativos a gastos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Las distintas Reparticiones y Dependencias del Ejército, toda vez que deban solicitar a la superioridad la aprobación, o autorización para efectuar un gasto, acompañarán a la nota o expediente respectivo, toda la documentación relativa al asunto, como ser: "licitación", si la hubiere, "concurso de precios", "presupuesto", etc.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y pase a la Dirección General de Administración para su archivo.

M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

No haciendo lugar al pedido interpuesto por la S. A. Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

124. — Expediente 11906-1931. — Visto este expediente, en el que la S. A. Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario, constructora de la prolongación de la línea férrea de Formosa a Embarcación, solicita se le exima del pago de derechos de inspección correspondiente a la explotación forestal de la legua B, C y D. del lote 29 de la Zona A. del Territorio Nacional de Formosa, cuya concesión se le adjudicó de acuerdo al decreto de fecha 5 de Junio de 1928, (fs. 26) dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que el referido decreto de 5 de Junio de 1928, invocado por la Sociedad de referencia declara que los beneficios acordados por la Ley número 4872, acerca del aprovechamiento de los bosques fiscales por empresas constructoras de líneas férreas, son aplicables en los trabajos del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, siempre que la explotación se limite a la producción de durmientes y postes destinados exclusivamente para la construcción de la línea;

Que conforme a ello, la Dirección de Tierras formuló con la Sociedad mencionada el respectivo contrato de explotación forestal, cuya copia corre a fs. 57, en que se establecen las distintas condiciones a que debían ajustarse los trabajos;

Que, no obstante el carácter especial de esta concesión forestal, dado el destino establecido para los productos, no puede juzgársela bajo un régimen de fiscalización técnica distinto al que se aplica comúnmente, que quiere el cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas, y la necesidad de mantener una inspección en forma permanente para comprobarlo;

Que, por lo demás, el artículo 13 del contrato celebrado con esta Sociedad establece que él se regía por las disposiciones del Reglamento de la Dirección de Tierras, el que prescribe en su artículo 656 que "Por concepto de inspección de las explotaciones pagarán dos centavos por hectárea y por mes, durante el tiempo que dure la concesión y las prórrogas que se otorgasen";

Que, en consecuencia, corresponde, no hacer lugar a la exención de derechos solicitada y reiterar el pago de la suma de $ 15.750 m/n. a que se refieren las liquidaciones de fs. 36, 37 y 38; atento los informes producidos y los dictámenes concordantes de los señores Asesores Letrados de la Dirección de Tierras y Ministerio de Agricultura de fojas 13, 32, 34, 60 y 71, y del señor Procurador del Tesoro de fs. 34 vta.,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — No hacer lugar a lo solicitado por la S. A. Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario, y volver este expediente a la Dirección de Tierras para que exija de la misma dentro de los treinta días a contar de su notificación el pago de la suma de quince mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, a que se refieren las liquidaciones de fojas 36, 37 y 38.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

ALVARADO

Autorizando contrato de arrendamiento con el señor José Pastor Berrando y permita a don Juan Scott retire las mejoras que trata este expediente. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

125. — Expediente 99.898-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder en arrendamiento a don José Pastor Berrando el lote número 35, Sección A de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en la tierra, donde ha introducido mejoras y haciendas de su propiedad, siendo además depositario de otras mejoras que ya existían en esa superficie y por las que a fs. 84 don Juan Scott se presenta solicitando se le permita retirarlas por ser el dueño de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Berrando ha ajustado su pedido de arrendamiento a los términos del Decreto de 27 de Octubre de 1924, estando libre de adjudicación el lote que solicita y dado su carácter de poblador, es procedente autorizar a la citada Repartición para que celebre el respectivo contrato de arrendamiento;

Que, aun cuando la tierra de que se trata fué incluída en el Decreto de caducidad de 14 de Julio de 1917 (fs. 88), que declara rescindidos varios contratos de arrendamiento y dispone tomar posesión de los lotes y de las mejoras existentes en ellos, no corresponde considerar como de propiedad del Fisco, las que se introdujeron en el lote en cuestión, desde que el contrato que lo afectaba no fué aprobado, por lo que puede accederse a lo solicitado por el señor Scott; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que una vez comprobado por donde corresponda, que el señor José Pastor Berrando, con la superficie que por esta Resolución se le acuerda en arrendamiento, no se excede del máximum establecido por las disposiciones en vigencia, celebre a favor del mismo, contrato en las condiciones vigentes, para el arrendamiento del lote número 35, Sección A de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

2.° — La citada Repartición permitirá a don Juan Scott, retire las mejoras existentes en el lote número 35 de que se trata y a que se refiere el inventario de fojas 97, debiendo labrarse las actas respectivas las que deberán ser suscriptas por el nombrado y el señor José Pastor Berrando, actual depositario de las mismas, exigiéndose de quien corresponda el pago de la ocupación ejercida por la tierra de referencia.

3.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ALVARADO

Aprobando mensura en superficie acordada en arrendamiento a don Carmelo Ibarra Ruiz. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

126. — Expediente 95103-1928. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras eleva aconsejando su aprobación, la operación de mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puebla, para deslindar la legua B, del lote 49, Sección 1.ª, Zona de Cabo Blanco, acordada en arrendamiento a don Carmelo Ibarra Ruiz, cuyo contrato fué aprobado por el decreto de 13 de Junio de 1928 (fs. 14), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Geodesia, no existe observación de carácter técnico que oponer a este trabajo, por lo que corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Aprobar la mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, en la legua B del lote 49, Sección 1.ª, Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, concedida en arrendamiento a don Carmelo Ibarra Ruiz, por decreto de fecha 13 de Junio de 1928, y volver este expediente a la Dirección de Tierras, la que deberá proceder en lo que respecta a la situación del nombrado, así como la de don Landelino Martínez de acuerdo con lo manifestado por dicha Repartición en el último párrafo de su informe de fs. 34.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ALVARADO

Aprobando mensura en superficie acordada en arrendamiento a don José María Sequeiros. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

127. — Expediente 93.527-1928. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras eleva para su aprobación la mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, para deslindar la superficie aproximada de 10.000 hectáreas constituída por la legua D. del lote 5, leguas A D del lote 9 y legua A del lote 12, Sección 3.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, acordada en arrendamiento a don José María Sequeiros, con contrato aprobado por Decreto de 13 de Enero de 1926 (fs. 34);

Que como según la División de Geodesia, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a la forma en que este trabajo ha sido ejecutado, corresponde disponer su aprobación: atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Aprobar la mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, para deslindar la superficie de diez mil hectáreas constituída por la legua D del lote 5, leguas A D del lote 9 y legua A del lote 12, Sección 3.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, acordada en arrendamiento a don José María Sequeiros, por Decreto de 13 de Enero de 1926, y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ALVARADO

Acordando al señor Manuel Rodríguez Andía la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en alpargatas con suela de Yute".

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

128. — Visto este expediente (104563/1933) en el que señor Manuel Rodríguez Andía, propietario del invento denominado "Mejoras en alpargata con suela de yute", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Manuel Rodríguez Andía, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en alpargatas con suela de yute".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando acordar patente de invención por quince años a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

129. — Visto este expediente (104589/1933), en el que la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado "Un procedimiento para la preservación de herbaje o forraje verde", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un procedimiento para la preservación de herbaje o forraje verde".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Antonin Plestil.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

130. — Visto este expediente (104590-1933), en el que el señor Antonin Plestil, propietario del invento denominado "Un procedimiento para la deshidratación del alcohol", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Antonin Plestil, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un procedimiento para la deshidratación del alcohol".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Goodyear Tire & Rubber Company.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

131. — Visto este expediente (104591-1933), en el que la firma The Goodyear Tire & Rubber Company, propietaria del invento denominado "Cámaras y cubiertas compuestas para llantas neumáticas y método de fabricarlas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Goodyear Tire & Rubber Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Cámaras y cubiertas compuestas para llantas neumáticas y método de fabricarlas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Forestal Land, Timber & Railways Co. Ltd., y los señores Andrew Turnbull y Frederick Benjamin Hobson.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

132. — Visto este expediente (104592-1933), en el que la firma The Forestal Land, Timber y Railways C°. Ltd., y los señores Andrew Turnbull y Frederick Benjamin Hobson, propietarios del invento denominado "Mejoras en o referentes a materias o extractos vegetales para curtir", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Forestal Land, Timber y Railways C°. Ltd., y los señores Andrew Turnbull y Frederick Benjamin Hobson, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en o referentes a materias o extractos vegetales para curtir".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

133. — Visto este expediente (104593-1933), en el que la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, propietaria del invento denominado "Perfeccionamiento en la fabricación de alpargatas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Perfeccionamientos en la fabricación de alpargatas".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Naamlooze Vennotschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

134. — Visto este expediente (104594-1933), en el que la firma Naamlooze Vennotschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, propietaria del invento denominado "Procedimiento para la absorción de olefinas que tienen tres o más átomos de carbono en la molécula por medio de ácidos fuertes adecuados, y para la producción de los correspondientes esteres, éteres, alcoholes u otros compuestos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Naamlooze Vennotschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Procedimiento para la absorción de olefinas que tienen tres o más átomos de carbono en la molécula, por medio de ácidos fuertes, adecuados, y para la producción de los correspondientes esteres, éteres, alcoholes u otros compuestos".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, al señor Domingo Scaiola.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

135. — Visto este expediente (104595-1933), en el que el señor Domingo Scaiola, propietario del invento denominado "Tapa inviolable para toneles y recipientes en general, con inutilizador de control", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Domingo Scaiola, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Tapa inviolable para toneles y recipientes en general, con inutilizador de control".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Designando representante del Ministerio para integrar el Directorio del Mercado Nacional de Patatas.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

136. — En cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo número 17616, de fecha 24 de Febrero próximo pasado, y del Reglamento General para el Mercado Nacional de Patatas, aprobado en la fecha,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1°. — Desígnase representante del Ministerio para integrar el Directorio del Mercado Nacional de Patatas, al Oficial 9°, Inspector de Estudios Especiales de la Dirección de Agricultura, don César Corsell.

2°. — Encárgase al nombrado la realización de las gestiones que sean necesarias ante las reparticiones respectivas, con el fin de que la integración del Directorio y habilitación del mercado, puedan producirse a la brevedad posible.

3°. — Comuníquese, etc.

ALVARADO

Acordando un permiso a la Sociedad Rural de Colonia Sarmiento (Gobernación del Chubut).

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

137. — Visto este expediente (11551-1932), en el que la Sociedad Rural de Colonia Sarmiento (Gobernación del Chubut), con motivo de la 4.ª Exposición Ganadera que se realizó el día 19 de Febrero próximo pasado, solicita se le acuerde un premio, se designe un jurado e invita a concurrir a la inauguración del mencionado certamen, y atento lo informado por las Direcciones de Ganadería y Administración,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1°. — Acordar a la Sociedad Rural de Colonia Sarmiento, Gobernación del Chubut, como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación", un carnero Merino Argentino, para ser adjudicado al mejor lote de tres borregas de la misma raza presentado en el certamen de referencia.

2°. — Autorizar a la Dirección de Ganadería a invertir hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional, en la adquisición del citado carnero, debiendo imputarse dicha cantidad al inciso 15, ítem 1, partida 5, del Presupuesto aprobado para el año en curso.

3°. — Designar al Inspector Veterinario, doctor Juan Carlos Speroni, para que, en representación de este Ministerio, concurra al acto de referencia, y actúe como Jurado.

4°. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

ALVARADO

Acordando como premio un carnero Merino Argentino a la Sociedad Rural de Esquel, Gobernación del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

138. — Visto este expediente (39/1933), en el que la Sociedad Rural de Esquel, Gobernación del Chubut, con motivo de la Exposición Ganadera que realizó durante los días 11 y 12 de Febrero, solicita se le acuerde un premio, y atento lo informado por las Direcciones de Ganadería y de Administración,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1°. — Acordar a la Sociedad Rural de Esquel, Gobernación del Chubut, un carnero Merino Argentino, para que, como "Premio Ministerio de Agricultura", sea adjudicado al mejor lote de tres borregas de igual raza presentado a dicho certamen.

2°. — Autorizar a la Dirección de Ganadería a invertir hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional, en la adquisición del citado carnero, debiendo imputarse dicha cantidad al anexo H., inciso 15, ítem 1, partida 5 del Presupuesto vigente.

3°. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

ALVARADO

Sucesión de Juan B. Lalucat. — Autorizando a la Dirección de Minas para celebrar contrato para la Explotación de una cantera de yeso en Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

139. — Visto este expediente (113125-1928), en el que la señora Carmen Freyre de Lalucat; representante legal de la Sucesión de don Juan B. Lalucat, solicita la concesión de una cantera de yeso ubicada en el lote 22, de la Sección XXVI, Fracción B. del Territorio de Río Negro, y atento las informaciones producidas por las Direcciones de Minas y Geología y de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — Volver este expediente a la Dirección de Minas y Geología, autorizándola a celebrar con la recurrente el correspondiente contrato de acuerdo a las disposiciones vigentes.

2°. — Publíquese.

ALVARADO

Aprobando el Reglamento General para el funcionamiento del Mercado Nacional de Patatas.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

140. — En cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, número 17.616, por el que se crea el "Mercado Nacional de Patatas", y visto el proyecto de reglamento general propuesto por la Comisión designada el 30 de Julio próximo pasado, corriente a fojas 328 a 332 de este expediente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1°. — La administración y funcionamiento del "Mercado Nacional de Patatas", se regirá por la siguiente reglamentación general:

Del Directorio

Artículo 1.° — La designación de los miembros del Directorio se hará en la siguiente forma:

a) El representante del Ministerio de Agricultura será designado por resolución ministerial dentro de los funcionarios del mismo.

b) Los representantes de los productores serán designados por las cooperativas o a falta de éstas por otras asociaciones responsables de agricultores constituídas en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, y Mendoza, única o principalmente por cultivadores de patatas. En el caso de ser designados más representantes de los que corresponden, serán elegidos de entre ellos a los que representen al mayor número de productores, de acuerdo con el informe que se recabará a la Dirección de Economía Rural y Estadística.

No existiendo en alguna o algunas de las provincias indicadas las asociaciones a que se refiere el párrafo anterior, o bien, si aun existiendo ellas, no designaran los representantes necesarios, éstos, serán nombrados a propuesta de la Dirección de Agricultura, la cual, por medio de los agrónomos regionales de las respectivas zonas, procurará esa representación en forma que satisfaga el propósito de que los productores genuinos tengan la intervención que les corresponde en la administración del mercado.

c) Los representantes de la Cámara Gremial de Patatas y Cámara Sindical del Comercio de Abasto serán designados por las mismas entidades.

Art. 2.° — Integrado el Directorio en la forma indicada, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, actuando los demás miembros como vocales. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, etc., hasta tanto sea elegido el nuevo titular, cuando ello corresponda.

Art. 3.° — El cargo de representante de los productores es absolutamente incompatible con el de comerciante o consignatarios en patatas.

Art. 4.° — El Representante del Ministerio de Agricultura no devengará otros emolumentos que los que tenga asignados por su cargo oficial, salvo que el Ministerio, de su propio presupuesto, considere conveniente proveerle de alguna partida por concepto de viáticos o compensación de gastos que le origine aquella función.

Para los demás miembros del Directorio, éste podrá disponer hasta la suma de ($ 28.000 m|n.) veintiocho mil pesos moneda nacional, al año, cantidad que será distribuída proporcionalmente a la asistencia y en concepto de viáticos o compensación de gastos originados por la atención del cargo de director.

Art. 5.° — La duración del cargo de director será por el término de dos años, renovándose por mitades y pudiendo ser reelegidos. La primera renovación se hará transcurrido un año, por sorteo.

Art. 6.° — Los miembros del Directorio podrán ser reemplazados en los siguientes casos:

a) El representante oficial por disposición del Ministerio de Agricultura.

b) Los demás miembros, por resolución del Directorio, con la anuencia del Ministerio de Agricultura, por razones de incumplimiento de sus deberes como directores, ausencias reiteradas sin justificación a las reuniones del Directorio o actividades comprobadas en perjuicio de la buena marcha del mercado o de los intereses cuya defensa, le ha sido encomendada por su representada.

Art. 7.° — Podrán ser igualmente reemplazados los miembros del Directorio:

a) Por renuncia, ausencia u otro impedimento que lo inhabilite para su desempeño.

b) Cuando por resolución de la entidad a que pertenece, así lo resolviera ésta, pudiendo designar su reemplazante hasta cubrir el término por el cual fué nombrado el reemplazado.

Art. 8.° — En los casos de producirse vacantes por causas determinadas en los artículos anteriores, la designación de los reemplazantes serán en la forma prescripta en el artículo 1.°.

Art. 9.° — En casos de renuncia, ausencias largas o impedimento transitorios, para el desempeño de los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero, serán designados con carácter provisorio los miembros vocales. Si el impedimento fuera definitivo, se le reemplazará por elección una vez integrado el Directorio.

Obligaciones y atribuciones del Directorio

Art. 10. — El Directorio podrá sesionar con la mitad, más uno de sus miembros, presididos por el titular o vice, en ausencia de aquél.

Art. 11. — Todas las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes, a excepción de los casos en que se propongan medidas contra alguno o algunos de sus miembros, cuya resolución deberá ser tomada por los dos tercios de votos de sus componentes, sometiéndose a la aprobación del Ministerio.

Art. 12. — El Directorio se reunirá dos veces por semana, en los días y hora que fijará en su primera reunión, pudiendo reunirse extraordinariamente cuando a juicio del Presidente o dos de sus miembros juzguen necesario hacerlo, en cuyo caso las citaciones se harán telegráficamente indicando el objeto de la reunión.

Art. 13. — Serán, además, obligaciones y atribuciones del Directorio:

a) Designar el personal administrativo de empleados y obreros del mercado y fijar su remuneración, de acuerdo con el presupuesto anual de gastos que someterá a la aprobación del Ministerio de Agricultura.

b) Procurar que la proporción de entrada del producto al mercado, no perjudique la organización de las ventas ni su propia conservación, para llevarlo al consumidor en las mejores condiciones alimenticias.

c) Intervenir entre las cuestiones que se planteen entre vendedores y compradores, tomando las medidas que aconsejen las circunstancias.

d) Fijar en pazarrones y dar a conocer a los órganos de publicidad, los precios del día y el movimiento del mercado.

e) Proponer el arancel a que deberá estar sujeta la entrada de la producción, ya sea como derechos de piso, movimiento, báscula, etc.

f) Intervenir ante las empresas de transporte, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el mismo.

g) Intervenir ante los poderes públicos, en gestiones tendientes a favorecer la marcha del mercado.

h) Contratar en arrendamiento, adquirir o construir los edificios y demás obras necesarios para la instalación del mercado, por el tiempo y forma que lo estime conveniente, como también introducir las mejoras que fueran necesarias en el local que ocupe el mercado, todo ello ad-referéndum del Ministerio de Agricultura.

i) Percibirá y administrará los fondos que provengan de la aplicación de las tarifas en el mercado, depositándolos en el Banco de la Nación Argentina, los que estarán a la orden conjunta del Persidente, Secretario y Tesorero.

j) Reglamentará el porcentaje de la comisión que los que intervengan en el mercado de ventas deberán percibir de sus mandantes, la que será uniforme para todas las zonas.

k) Dictará su propio reglamento y aquellos que sean necesarios para el más fácil cumplimiento a los fines de la dirección y administración.

l) Autorizará o negará permiso a las personas que lo soliciten de acuerdo al presente reglamento, para efectuar operaciones de venta en el mercado.

m) Adoptará todas aquellas medidas no previstas en este reglamento y que sean de utilidad para el buen funcionamiento del mercado.

De los recursos

Art. 14. — Los recursos para los gastos administrativos del mercado serán los producidos por los siguientes rubros:

a) Por un derecho fijo establecido por concepto de piso, para el producto entrado al mercado.

b) Por el derecho de báscula que se fijará por peso de producto.

c) Por un derecho fijo a establecer, para gastos de movimiento de bolsas o cajones, recambio, cuidado, etc., para cada bolsa o cajón entrado al mercado.

d) Por un derecho a establecer por cada permiso acordado para realizar operaciones de venta en el mercado.

Art. 15. — La aplicación de este producido será estrictamente destinado para el pago de:

a) Arrendamiento o amortización del local contratado o construído para la instalación del mercado.

b) Para el pago de la retribución fijada al Directorio y sueldos del personal de empleados y obreros afectados al mercado.

c) Para el pago o amortización de los elementos que se adquieran o ampliaciones de servicios que se realicen y adquisición de muebles, útiles, impresiones, básculas, etc., y otros gastos extraordinarios.

Art. 16. — Si del balance anual resultara un remanente, éste será distribuído en la siguiente forma:

20 o|o para formar un fondo de reserva que se destinará al pago de renovación de materiales, ampliaciones, etc., del mercado.

80 o|o para formar un fondo especial que se destinará a la futura construcción del mercado propio.

De las operaciones

Art. 17. — El horario que regirá para las operaciones de venta en el mercado, será establecido por el Directorio, en la forma que más convenga al normal desarrollo de las mismas, procurando que ellas no coincidan con las operaciones de entrada del producto.

Art. 18. — Todas las operaciones que se realicen en el "Mercado Nacional de Patatas", deberán ser denunciadas por las personas que las efectúen, en la oficina de contralor que funcionará en el mismo mercado.

Art. 19. — A los efectos de la disposición del artículo anterior, los vendedores entregarán diariamente a la clausura del mercado, una planilla conteniendo los siguientes datos:

1) Nombre del consignatario.

2) Nombre o nombre de los propietarios del producto vendido, sociedad y zona productora a que pertenece, especificando cantidad de envases y peso de los mismos.

3) Precio de venta por kilogramo

4) Importe total de la venta.

5) Nombre y domicilio del comprador.

6) Destino de la mercadería, indicando, si es para consumo interno, capital o ciudad o pueblo de la provincia o territorio a que se envía; si es para el exterior, punto o puerto de destino.

Art. 20. — Realizada una operación de venta, es obligatorio para el comprador el retiro inmediato de la mercadería adquirida. En caso de no ser retirada dentro de las cuarenta y ocho horas del día subsiguiente al de la operación, abonará un derecho equivalente al triple del establecido, por cada día.

En los casos en que el producto adquirido sea con destino a la exportación, el comprador deberá solicitar la autorización para dejar en depósito la misma, la que podrá ser acordada por el Administrador General, pagando un derecho diario que establecerá el Directorio para estos casos, con la aprobación del Ministerio.

Art. 21. — Fíjase como mínimo para la realización de operaciones en el mercado, la cantidad de diez bolsas o su equivalente en cajones por peso de producto. Podrá fraccionarse la venta entre varios compradores, siempre que ella se realice a nombre y por cuenta de uno solo.

De los vendedores

Art. 22. — Todo vendedor en el mercado deberá sujetarse a las condiciones establecidas por el Directorio y el presente reglamento, y para su admisión requerirá un permiso especial de aquél, a cuyo efecto el interesado deberá presentar una solicitud en la que se establecerá: nombre y apellido; nacionalidad; domicilio; referencias sobre conducta, moralidad comercial y responsabilidad.

Art. 23. — El Directorio podrá retirar las autorizaciones acordadas a los vendedores, en los siguientes casos:

a) Por inconducta.

b) Por incumplimiento reiterado a los reglamentos del mercado.

Art. 24. — Para el registro de operaciones en el mercado, no se utilizarán otros formularios que los establecidos por el Directorio siendo obligatorio aceptar las condiciones y cumplir las instrucciones insertas en ellas.

Art. 25. — Para una mejor fiscalización y realización de las operaciones que se efectúen, el mercado concentrará independientemente la producción que provenga de las distintas zonas.

Art. 26. — Todo producto que entre al mercado para su venta, será sometido a una inspección, la cual estará a cargo de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, la cual podrá rechazar todos aquellos tubérculos que no se hallen en condiciones de ser entregados al consumo interno o a la exportación.

Art. 27. — Todo producto rechazado deberá ser inmediatamente retirado del mercado por el encargado de su venta, corriendo los gastos que se originen por tal causa, más los derechos devengados por cuenta del remitente, sin perjuicio de las demás medidas que la inspección sanitaria considere conveniente adoptar a los fines del caso.

Art. 28. — Toda mercadería que al entrar al mercado no presente las características de tipo, peso y calidad especificadas en el artículo siguiente, deberá ser clasificada antes de ser ofrecida a la venta, siendo los gastos incurridos por cuenta del remitente y los que deberán ser abonados por su representante vendedor con más los derechos devengados.

Art. 29. — A los efectos de la mejor realización de las ventas, en base de la selección del producto, establécense los siguientes tipos de patatas:

Clase de consumo: Tipo A: Patata de 60 hasta 120 gramos.

Clase de consumo: Tipo B: Patata de más de 120 gramos.

Clase de semilla: Tipo único: Patata desde 20 hasta 60 gramos.

Para todos los tipos, el producto deberá reunir las siguientes condiciones:

1) Uniformidad en cuanto a conformación.
2) Perfectamente sanas, libres de podridas, cortadas, puntas secas, etcétera.
3) Acondicionamiento en cajones o en bolsas, en este último caso de no más de 70 kilogramos, perfectamente envasadas y libre de cuerpos extraños.

Del Administrador General

Art. 30. — El Administrador será designado por el Directorio, el que fijará su retribución y obligaciones.

Art. 31. — Además de las que estableciere el Directorio en sus reglamentaciones internas, el Administrador tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Cumplir las disposiciones del Directorio y efectuar todas las gestiones y actos administrativos determinados por este reglamento.
b) Tener ante el público y vendedores, la más amplia representación en todas las operaciones efectuadas y registradas en el mercado.
c) Adoptar en caso de necesidad cualquier medida que requieran los intereses del mercado, dando cuenta a la Presidencia.
d) Llevar o hacer llevar bajo su inmediata vigilancia, los libros que exige la ley y los auxiliares que sean necesarios.
e) Vigilará el cumplimiento de las obligaciones impuestas al personal de empleados y obreros, pudiendo reemplazarlos cuando mediara causa para ello, dando cuenta inmediatamente al Directorio.
f) Concurrirá a las reuniones del Directorio para informar sobre la marcha del mercado y proponer cuestiones pendientes al mejoramiento de los servicios del mismo, de acuerdo a sus observaciones.
g) Recaudará los derechos que abonen los representantes vendedores, formulando diariamente una planilla de las entradas, la que deberá elevar a la Tesorería del Directorio.
h) Los valores que recaude por los conceptos enunciados, deberá depositarlos diariamente en el Banco de la Nación Argentina, en la forma que el Directorio resuelva.

Disposiciones generales

Art. 32. — El Directorio podrá proponer al Ministerio de Agricultura, en todo momento, las modificaciones que estime necesario, introducir a la presente Reglamentación General.

Art. 33. — De todas y cada una de las resoluciones que adopte el Directorio, los afectados por ellas podrán recurrir en apelación ante el Ministerio de Agricultura.

Disposiciones especiales

Art. 34. — El primer Directorio podrá ser declarado constituído cuando hayan sido designados por lo menos cinco de sus miembros.

2°. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Disponiendo que un Vista se constituya en el aeródromo de Los Tamarindos a las llegadas de los aviones, para verificar, aforar, liquidar y percibir los derechos de las mercaderías que conduzcan los pasajeros.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

Expediente número 282-M-1933. — D. G. A. — Resolución N.° 58. — Vista la nota que precede, y

CONSIDERANDO:

Que la habilitación de una oficina recaudadora en el aeródromo de Mendoza, tiende a facilitar a los pasajeros de los aviones procedentes de Chile, el pago de los derechos de las mercaderías que conduzcan los mismos entre el equipaje, con destino a los aeródromos situados entre Mendoza y Buenos Aires;

Que mediante ello, se evitará la actual situación que obliga a los viajeros a dejar el avión o desprenderse de la mercadería encargando su despacho en Mendoza, para seguir después por ferrocarril al punto de destino,

SE RESUELVE:

A la llegada de los aviones que procedentes de Chile aterrizan en el aeródromo de Los Tamarindos, la Aduana de Mendoza, dispondrá que el Vista se constituya en el aeropuerto, a efectos de verificar, aforar, liquidar y percibir los derechos de las mercaderías que conduzcan los pasajeros con destino a los puntos donde el avión hace escala, situados entre Mendoza y Buenos Aires, tal cual se propone en la nota que precede. Hágase saber y pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Confirmando clasificación de la Aduana de la Capital, por la que se dispone el despacho de los "cojinetes a bolilla o a munición llamados Roulement", sin especificar calidad, por la partida 1007 bis.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.

Expediente número 510-A-1932. — D. G. A. — Resolución N.° 59. — Vista la presentación de la firma Arambarri y Echagüe, por la que recurren de la resolución de la Aduana de la Capital, que clasifica en la partida 1007 bis, a la mercadería cuya muestra acompaña, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la partida 1007 bis, clasifica los cojinetes a bolilla o a munición, llamados Roulement, sin especificar calidad, por lo que debe ser interpretada con amplitud;

Que tanto la Junta del Ramo, como el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad coinciden en sus apreciaciones, en el sentido indicado, debiendo tenerse en cuenta, como lo expresa la primera, que el ínfimo peso del artículo compensa el aforo;

Que por otra parte, el Departamento de Hacienda, en diversas oportunidades ha dejado sentado el principio de que pequeñas diferencias no pueden ser motivo para sacar el artículo de la partida respectiva;

Que en consecuencia, los cojinetes de que se trata, cualquiera sea su calidad, deben despacharse por la partida 1007 bis, kilo $ 2,50 más el 60 o|o al 25 o|o;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

SE RESUELVE:

Confirmar la clasificación de referencia.

Notifíquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Picunches y Loncopué) expediente 108186-1932.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Señor Director General de Minas y Geología. — Pablo Chaussette, belga, mayor de edad, industrial, con domicilio legal en la Avda. R. S. Peña 567, solicito permiso de cateo, para minerales de primera categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terrenos fiscales sin cerco, cultivo ni labranza, del Territorio del Neuquén, lote 6, Fracción C. la zona está limitada al Este por una poligonal trazada a partir de un punto situado a 11.103 m. al Sud y 10.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste del lote 1, Fracción D, de la misma Sección; midiendo sucesivamente 897 m. al S., 50 m. al O., y 1950 al S. Los límites Norte y Sud serán dos rectas con dirección al Oeste hasta el Río Agrio; y el límite Oeste una poligonal inscripta en la ribera del mismo. — El trabajo se hará con cuatro obreros y las herramientas adecuadas. Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde, para tramitar esta solicitud. Será justicia. Fdo.: Chaussette — Recibido en mi Oficina hoy trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas tres minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Diciembre 14|32. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, quinientos sesenta y siete, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Picunches y Poncopué) en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1468 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 6, de la Sección XXXIV del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste que distan respectivamente 8918,33 m. y 6071,33 al Norte del esquinero Noroeste del lote 11, de la Fracción y Sección mencionadas; al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio y al Este una poligonal de tres lados que de Sud a Norte, está determinada midiendo sucesivamente, 1950 metros al Norte, 500 metros al Este y 897 metros al Norte, partiendo de un punto situado a 6071,33 metros al Norte de otro que se encuentra a 500 metros al Oeste del esquinero Noroeste del lote 11 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 30 de 1933. — G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director General. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Pablo Chaussette, bajo el N.° 1957, folio 51 y siguientes del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo: Francisco B. Urtubey. Escribano Adscripto.

e-9 marzo N.° 81 v-20 marzo

Solicitud de mina de sal vacante, denominada "La Rosada" situada en el Territorio Nacional de La Pampa.

Expediente N.° 108.115|1932.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. Señor Director General de Minas y Geología. — Octavio Federico Ducos, de 67 años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco 679, de nacionalidad argentina, estado casado, de profesión hacendado, teniendo conocimiento de que encuentra vacante la mina de sal denominada "La Rosada", ubicada en los campos de mi propiedad en el Territorio Nacional de La Pampa, Sección IV, Letra C, parte del lote II, viene por medio de la presente a solicitarla del señor Director General, de conformidad con las leyes mineras en vigor. — Saludo al señor Director atentamente. fdo.: O. F. Ducos. — Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las dieciséis horas treinta y ocho minutos. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Noviembre 18|32. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Chacabuco 679, seiscientos setenta y nueve, pase al Servicio Minero a sus efectos. — Tome nota Escribanía de Minas. — fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: La mina de sal "La Rosada" (expediente número 124.341|1931) actualmente registrada como mina vacante bajo el número 363, es solicitada por el recurrente, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7.° de la Ley 10.273. — Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los artículos 117|119, del Código de Minería. — Enero 18 de 1933. — fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117|119, del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — fdo.: Tomás M. Ezcurra. — Director General. — Buenos Aires, Enero 28 de 1933. — Inscribióse la solicitud de la mina de sal denominada "La Rosada" a nombre de don Octavio Federico Ducos, bajo el número 77, folio 30, del Libro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — Conste. — fdo., Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

e-17 marzo N.° 256 v-17 marzo
e-25 marzo N.° 256 v-25 marzo
e-3 abril N.° 256 v-3 abril

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, y por segunda vez, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "útiles de escritorio, artículos de limpieza, papeles y materiales para talleres gráficos y artículos varios", destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1933.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 hs. los días hábiles y de 9 a 12 hs. los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 18 de Abril de 1933, a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4to. piso.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-19 abril

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de uniformes y capotes de paño, destinados al personal uniformado de la Repartición, durante el próximo invierno.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchad, 4.° piso.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1933. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-17 abril

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la concesión de la edición y explotación publicitaria de la Guía de Correos y Telégrafos (edición oficial).

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central), Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el día 19 de Abril de 1933 próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-19 abril

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada para la provisión de artículos y otros materiales, con destino al Asilo de Corrección de Mujeres, durante el segundo trimestre del corriente año:

Artículos de limpieza—

100 cepillos sin cabo, para pisos.
3 escobillones de cerda de 0.40 centímetros.
1.240 kilos de jabón amarillo "Campana".
60 kilos de jabón de España.
6 plumeros (3 grandes y 3 medianos).
3 gruesas de fósforos.
6 balas de papel de estraza.
18 docenas de trapos de piso de 60 x 60.
60 cajas de azul en bolsitas.
150 escobas de 4 hilos.
180 kilos de jabón Yambo.
120 latas de 1 kilo de polvo para limpiar metales.
9 cajas de Brasso de 185 mlit. cada frasco.
18 latas de cera para lustrar pisos "Royal", de 1 litro.
24 baldes de hierro galvanizado, medianos.

Racionamiento—

160 kilos café Caracolillo, en grano, tostado, de 1.ª
360 kilos de café Brasil, en grano, tostado, de 1.ª
13.650 kilos de carne vacuna, de 1.ª, gorda, fresca y despostada, sin cabeza ni garrón.
20 kilos de tocino fresco.
450 kilos de grasa de vaca, fresca, buena clase.
180 kilos de aceite de cocina, buena clase.
60 kilos de aceite de oliva de 1.ª, Bau.
3 kilos de almendras.
210 kilos de arroz Carolina de 1.ª
990 kilos de arroz Glacé.
180 kilos de azúcar Refinería Argentina, en terrones.
2.700 kilos de azúcar Tucumana, de primera.
180 kilos de arvejas secas, enteras, de 1.ª, del año.
300 kilos de arvejas secas, partidas, de 1.ª
60 kilos de achicoria de 1.ª
160 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de canela en rama, de 1.ª clase.
30 kilos de conserva de tomate.
80 kilos de ciruelas secas.
60 kilos de dulce de membrillo.
240 kilos de garbanzos Sañco, buena clase.
300 kilos de harina de trigo, de primera 000.
360 kilos de harina de maíz.
210 kilos de lentejas secas de Chile.
250 kilos de maíz pisado blanco.
15 kilos de nueces.
30 kilos de orejones de duraznos del país.
6 kilos de pimienta blanca, molida.
6 kilos de pimienta negra, molida.
6 kilos de pasas de higo.
6 kilos de pasas de uva.
200 kilos de porotos Caballero.
250 kilos de porotos manteca.
30 kilos de queso Sbrinz.
300 kilos de sal gruesa de Cádiz.
240 kilos de sémola.
45 kilos de té Sol.
20 kilos de té Ceylán.
180 kilos de trigo pelado.
500 gramos de vainilla en rama.
90 litros de vinagre de vino.
280 kilos de yerba Paraguaya Flor de Lis.
22.750 litros de leche de vaca pasteurizada.
120 kilos de manteca fresca.
300 docenas de huevos frescos.
91 pollos grandes, gordos y sanos.
10.000 kilos de papas grandes, limpias, sin brote y de buena clase.
1.500 kilos de batatas, limpias y de buena clase.
16.000 piezas de frutas de la estación, frescas y sanas.
450 kilos de acelgas.
45 kilos de ajos.
45 kilos de apios.
180 kilos de ajíes.
450 kilos de cebollas.
600 kilos de verdura de la estación.
300 kilos de espinacas.
375 kilos de lechuga arrepollada.
150 kilos de nabos.
45 kilos de orégano.
45 kilos de perejil.
900 kilos de repollos.
300 kilos de tomates.
225 kilos de zanahorias.
750 kilos de zapallos.

Combustible—

5.000 kilos de carbón Glasgow, zarandeado.
24.000 kilos de leña de quebracho o ñandubay.
900 kilos de carbón de leña fuerte, sin polvo.

Farmacia—

5 litros de aceite de hígado de bacalao.
10 litros de aceite de ricino.
3 litros de agua de azahar.
10 litros de agua oxigenada.
30 litros de alcohol rectificado.
50 kilos de creolina.
3 litros de glicerina.
8 kilos de magnesia calcinada.
3 kilos de citrato de magnesia.
20 kilos de sulfato de magnesia.
3 litros de trementina.
90 tubos de comprimidos de cafiaspirina.
24 agujas para inyecciones.
10 kilos de algodón hidrófilo, en paquetes de 250 gramos.
5 termómetros clínicos, de buena clase.
3 cajas sinapismo Rigolleau.
3 kilos de carbonato de magnesia.
10 frascos de Wampole.
6 frascos de Pautauberger.
12 frascos de Glefina.
5 kilos de lino en grano.
500 gramos de ioduro de potasio.
50 gramos de bromuro de potasio.
500 gramos de yoduro de potasio.
500 gramos de acetato de amonio.
3 kilos de vaselina blanca.
5 litros de vaselina líquida.
6 tarros de somatosa.
4 frascos de carbón Belloc.
6 frascos de gotas Libonianas.
6 frascos grandes de Antibacter.
3 frascos de sal de frutas.
3 frascos de alquitrán de Guyot.
6 frascos de insulina Biol.
3 frascos de gargarol Ferrari.
6 frascos de ovarina Dessy.
3 frascos de comprimidos Proxitol.
6 frascos de aceite alcanforado.
5 frascos de píldoras Alófenas.
4 frascos de Fitina.
5 frascos de tabletas Luizín.
12 frascos de Opobyl.
12 frascos de magnesia yonisada.
2 litros de bálsamo tranquilo.
1 litro de cloroformo.
2 litros de óleo calcáreo.
3 litros de solución concentrada para jarabe iodotánico.
100 ampollas de iodo de bismutato de quinina.
1 kilo de hojas de malva.
3 kilos de harina de lino.
5 kilos de bicarbonato de sodio.
1 caja de alcanfor Champhor.
500 gramos de jarabe de C. N. A.
50 gramos de jarabe de tolú.
250 gramos de urotropina Schering.
500 gramos de salicilato de metilo.
200 ampollas de cacodilato de sodio.
100 ampollas de suero antigripal.
200 ampollas de suero antipiógeno.
12 frascos de antiroidina Moebius.
30 tarros de gasa esterilizada, de 10 x 10.
24 paquetes de vendas Cambray.
5 cajas de frutines Vichy.
1 litro de jarabe de azahar.
1 kilo pastillas de eucaliptus.
300 gramos de salicilato sodium.
200 gramos de bicarbonato de calcio.
2 frascos de adrenalina.
500 gramos creta mentolada.
5 cajas de Cardiocinol.
6 cajas de Sarlirgán de 2 c. c.
12 tubitos Luminal.
1 litro de codeína.
1 litro jarabe de tolú.
1 litro jarabe de eucaliptus.
500 gramos jarabe de ratania.

Ropa, calzado, etc.—

500 metros de cotí de hilo.
500 metros de bombasí.
1.000 metros de lienzo doble ancho.
500 cepillos de dientes.
400 peines gruesos.
300 peines finos.
400 zapatillas Champion varias medidas.
500 zapatillas de cuero, varias medidas.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, en las planillas respectivas, de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección del Asilo; debiendo, asimismo, acompañarse las muestras respectivas de los artículos que se cotizan.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 22 del corriente, a las 15 horas, en el Asilo situado en la calle Humberto 378, en presencia de los interesados que concurran y del delegado del Ministerio.

Buenos Aires, Marzo de 1933. — La Superiora.

v22 marzo

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 24 Abril, de 14,00 a 15,30 horas, por: caños y accesorios, (pliego 2011); artículos para laboratorio (2012); máquinas para talleres (2013); radiadores para calefacción (2014); espárragos y tuercas de acero (2015); material para soldadura (2016); maderas (2017). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 30, Buenos Aires.

v-24 abril

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

Día 20 de Abril de 1933, plomos para sellar vagones.

Día 21 de Abril de 1933, alambres y tejidos de alambre.

Día 25 de Abril de 1933, máquinas fresadoras.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, los días señalados a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 165|33, 168|33 y 164|33, respectivamente, pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v-25 abril

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a Mario Varsi, y a todos los que se consideren con derecho al contenido del cajón marca L. P. P., Córdoba, detenido por expediente N.° 350, letra P, año 1932, que el señor Administrador con fecha 6 de marzo del corriente año, ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así: "Comisar el contenido del cajón marca L. P. P., Córdoba número 1, a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales respectivos. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición del sellado. Tomen nota Vistas y Alcaidía, cumplido, archívese por Sumarios. Fdo. Enrique Mota del Campillo".

Sumarios, Marzo 15 de 1933.

Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, Interino.

v-22 marzo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que